

Expansión del poder presidencial y limitaciones constitucionales: Un siglo de autoridad ejecutiva desde Myers v. United States (1926) hasta Learning Resources, Inc. v. Trump (2026)

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

20 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

Resumen ejecutivo

Este exhaustivo informe de investigación examina la expansión de los poderes constitucionales presidenciales en cinco ámbitos específicos: el poder de indulto, la potestad tributaria, el poder sobre el comercio internacional, la potestad para declarar la guerra y los mecanismos mediante los cuales los presidentes han marginado al Congreso, a lo largo de un período de cien años, desde 1926 hasta febrero de 2026. El informe documenta cómo los presidentes de ambos partidos han expandido sistemáticamente la autoridad ejecutiva más allá de sus límites constitucionales originales, particularmente mediante el uso de declaraciones de emergencia, órdenes ejecutivas y reinterpretación de leyes. Es fundamental destacar que la decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026, en el caso *Learning Resources, Inc. contra Trump*, representa un importante control judicial sobre esta expansión, al dictaminar que el presidente no puede imponer aranceles bajo la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) sin la autorización explícita del Congreso, reafirmando así el monopolio constitucional del Congreso sobre la tributación.

El hallazgo central de esta investigación es que el poder presidencial se ha expandido drásticamente desde que *Myers v. United States* (1926) estableció la facultad de destitución del presidente, pero esta expansión ha seguido trayectorias distintas según el poder en cuestión. El poder de destitución en sí mismo —la prerrogativa ejecutiva central— se ha expandido constantemente bajo la Corte Roberts a través de decisiones que restringen las excepciones del Congreso al control presidencial.^{[1][3]} Por el contrario, el poder sustantivo del presidente en la formulación de políticas se ha enfrentado a crecientes restricciones a través de la aplicación por parte de la Corte de la doctrina de las cuestiones principales y su revocación en 2024 de la deferencia *Chevron*, que anteriormente había permitido una amplia deferencia a las interpretaciones de las agencias sobre estatutos ambiguos.^[4] El poder de indulto ha permanecido prácticamente sin restricciones, limitado únicamente por el juicio político y la incapacidad del Congreso para limitarlo, lo que lo convierte en una herramienta potencialmente peligrosa para el favoritismo político.^{[9][10]} La autoridad tributaria y arancelaria ha sido reservada explícitamente al Congreso por el Artículo I de la Constitución, sin embargo, los presidentes han intentado repetidamente eludir esta limitación a través de leyes de emergencia como la IEEPA, lo que llevó a la intervención de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026.^{[1][2][6][10][10]} Los poderes de guerra se han expandido drásticamente a través de sucesivas afirmaciones presidenciales después de la Guerra de Corea, Vietnam y, especialmente, las autorizaciones militares posteriores al 11-S. Finalmente, el poder legislativo ha sido sistemáticamente debilitado a través de una combinación de órdenes ejecutivas, declaraciones de emergencia y, en los últimos años, una retórica presidencial explícita que caracteriza al Congreso como obstruccionista e ilegítimo.

El fallo de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 en *Learning Resources, Inc. v. Trump* demuestra que el poder judicial aún puede limitar los excesos del ejecutivo, aunque la decisión también revela profundas tensiones doctrinales dentro de la Corte Roberts, que simultáneamente ha otorgado a los presidentes una inmunidad expansiva para actos oficiales mientras les niega la autoridad para imponer aranceles unilateralmente.^{[1][2][4][6]} Este informe proporciona el análisis constitucional, legal e histórico integral necesario para comprender tanto los mecanismos de expansión del poder presidencial como las restricciones judiciales y legales emergentes, aunque frágiles, que pueden limitar un mayor engrandecimiento del ejecutivo.

I. Introducción y contexto histórico: Los fundamentos de los debates sobre el poder presidencial

La cuestión del poder presidencial en los Estados Unidos ha sido fundamental para la gobernanza constitucional estadounidense desde su fundación. A diferencia de los sistemas parlamentarios, donde el jefe del ejecutivo permanece subordinado al poder legislativo, la Constitución estadounidense confiere el poder ejecutivo a un individuo separado: el presidente.

El Presidente, cuya autoridad no emana del Congreso, sino de la propia Constitución. El Artículo II, Sección 1 de la Constitución establece que "El Poder Ejecutivo residirá en un Presidente de los Estados Unidos de América", mientras que el Artículo II, Sección 3 impone el deber correlativo de que el Presidente "velará por que las leyes se ejecuten fielmente". Estas disposiciones, aparentemente sencillas, han sido objeto de una intensa lucha constitucional durante más de dos siglos, y los presidentes las han interpretado sistemáticamente de forma extensiva para justificar poderes que van mucho más allá de lo que el texto concede explícitamente.[9]

El período de cien años analizado en este informe —de 1926 a 2026— abarca la transformación de la presidencia, que pasó de ser un cargo con amplias restricciones, limitado por el control del Congreso sobre las asignaciones presupuestarias y la autoridad legislativa, a lo que algunos académicos han denominado la "Presidencia Imperial".[5][9] Esta transformación no se produjo de forma fluida ni inevitable. Más bien, siguió un patrón de crisis y oportunidad: los presidentes reclamaron poderes extraordinarios durante situaciones de emergencia (Lincoln durante la Guerra Civil, Franklin D. Roosevelt durante la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial, y presidentes posteriores durante la Guerra Fría y los conflictos posteriores al 11-S), y cuando esas crisis remitieron, los poderes extraordinarios con frecuencia se mantuvieron, absorbidos por el funcionamiento normal del poder ejecutivo.[5] Los mecanismos que lo han permitido han sido múltiples: concesiones legales de autoridad (algunas explícitas, otras ambiguas), órdenes ejecutivas emitidas sin una base legal explícita, declaraciones de emergencia bajo estatutos como la Ley de Emergencias Nacionales y la IEEPA, y el poder del presidente de destituir a funcionarios subordinados, que la Corte Suprema ha sostenido repetidamente que tiene una base constitucional y en gran medida no está limitado por restricciones del Congreso.[1][3]

Este informe analiza cinco poderes presidenciales distintos a lo largo de este siglo y examina cómo se ha ampliado cada uno, los mecanismos de dicha expansión y las limitaciones —en particular la decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026— que han surgido para frenar una mayor expansión. El informe también examina la relación entre la expansión del poder presidencial y el debilitamiento sistemático de la autoridad y la legitimidad del Congreso, incluido el uso de la retórica ejecutiva para caracterizar al poder legislativo como obstruccionista, ilegítimo o incluso traidor.[5] Esta dimensión retórica no es meramente política; cumple una función constitucional al deslegitimar al poder cuyos poderes constitucionales el presidente busca usurpar.

II. El fundamento constitucional: *Myers v. Estados Unidos* (1926) y la doctrina de la facultad de destitución del ejecutivo.

El punto de partida para cualquier análisis de la expansión del poder ejecutivo es el caso *Myers* contra Estados Unidos, resuelto por la Corte Suprema el 24 de mayo de 1926. En dicho caso, el presidente de la Corte Suprema, William Howard Taft, también ex presidente, redactó una opinión contundente que establecía que el presidente posee autoridad constitucional inherente para destituir a cualquier funcionario ejecutivo que haya nombrado, sin necesidad de la aprobación del Senado ni de demostrar una causa justificada. El caso surgió a raíz de la destitución del director general de correos, Frank Myers, por parte del presidente Woodrow Wilson, sin solicitar la aprobación requerida por la ley federal, que estipulaba que los directores generales de correos solo podían ser destituidos con el consentimiento del Senado.

La opinión de Taft en el caso *Myers* es extraordinariamente amplia. En ella se afirma que "la Constitución faculta al Presidente para destituir a cualquier funcionario ejecutivo designado por él con el consejo y consentimiento del Senado, y este poder no está sujeto, en su ejercicio, al consentimiento del Senado, ni puede serlo mediante una ley del Congreso".

Taft fundamentó esta postura en el Artículo II, que confiere al Presidente el "Poder Ejecutivo", junto con el deber de "velar por que las leyes se ejecuten fielmente". Taft argumentó que si el presidente no puede destituir a sus subordinados a su antojo, no puede ser considerado responsable de sus acciones y, por lo tanto, no puede cumplir con el deber constitucional de una ejecución fiel. Este razonamiento contiene una teoría implícita de la constitucionalidad.

Responsabilidad: el pueblo puede responsabilizar al presidente por la conducta del poder ejecutivo porque el presidente lo controla absolutamente; si el Congreso pudiera proteger a los funcionarios de la destitución presidencial, se rompería el vínculo entre responsabilidad y rendición de cuentas.

La doctrina Myers es fundamental para comprender la expansión del poder presidencial en el siglo XX porque estableció la base constitucional para el control del poder ejecutivo por parte del presidente. Una vez que se decidió Myers, la creciente capacidad del presidente para expandir el poder ejecutivo pasó a depender de su capacidad para dotar al poder ejecutivo de subordinados leales que implementaran sus puntos de vista políticos, incluso si esos puntos de vista contradecían el lenguaje estatutario o la intención del Congreso.^{[1][3][5]} Decisiones posteriores de la Corte Suprema han ido debilitando Myers mediante el reconocimiento de excepciones: la excepción Humphrey's Executor (1935) para funcionarios que ejercen funciones "cuasi-legislativas" o "cuasi-judiciales" en agencias independientes, y la excepción Morrison v. Olson (1988) para funcionarios fiscales con importantes requisitos de independencia.

Sin embargo, el Tribunal Roberts (2005-presente) ha restringido constantemente estas excepciones. En *Seila Law LLC v. Consumer Financial Protection Bureau* (2020), el Tribunal anuló la protección de permanencia para el Director de la CFPB, al considerar que dicha protección violaba el Artículo II que confiere poder ejecutivo al Presidente. En *Free Enterprise Fund v. Public Company Accounting Oversight Board* (2010), el Tribunal invalidó las restricciones de destitución por "doble causa" que establecían dos niveles de protección de permanencia entre el Presidente y un funcionario subordinado. El razonamiento del Tribunal, expuesto en *Seila Law*, es que el Presidente debe poder supervisar y controlar a los funcionarios que ejercen poder ejecutivo, y la protección de permanencia frustra este control al aislar a los funcionarios de la dirección y destitución presidencial.

La ampliación del poder de destitución tiene implicaciones directas para la expansión del poder ejecutivo en general. A medida que el Presidente adquiere mayor capacidad para destituir y reemplazar a sus subordinados, también adquiere mayor capacidad para dirigir la política del poder ejecutivo en la dirección que él elija. A diferencia del Congreso, que debe aprobar la legislación mediante procedimientos bicamerales con la amenaza del veto presidencial, el Presidente puede simplemente destituir al director de una agencia y nombrar a un sucesor que reinterpretará el mandato legal de la agencia en una dirección diferente.^{[1][3]} Esto ha sido particularmente evidente en las administraciones de Trump, donde la rápida rotación de puestos en el gabinete y las agencias permitió al Presidente remodelar la política en todo el poder ejecutivo sin necesidad de legislación.

III. Poderes presidenciales en situaciones de crisis y la ampliación de la autoridad en casos de emergencia: Lincoln, Franklin D. Roosevelt y el marco legal.

Si Myers estableció la autoridad constitucional del presidente para controlar el poder ejecutivo, las grandes crisis de la historia estadounidense (la Guerra Civil, la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría y el período posterior al 11 de septiembre) brindaron oportunidades para que los presidentes reclamaran poderes mucho más allá de los otorgados explícitamente por el Artículo II.^{[5][9]} En cada una de estas crisis, los presidentes afirmaron "poderes de emergencia" que carecían de una base constitucional o legal clara, y en cada caso, el Congreso o bien accedió, otorgó autorización retroactiva o se mostró incapaz de impedir la afirmación.

La suspensión del hábeas corpus por parte del presidente Abraham Lincoln durante la Guerra Civil ejemplifica este patrón. El artículo I, sección 9 de la Constitución establece que "El privilegio del recurso de hábeas corpus no se suspenderá, salvo cuando en casos de rebelión o invasión la seguridad pública lo requiera". Esta disposición aparece en el artículo I, otorgando al Congreso el poder de suspensión. Sin embargo, Lincoln concluyó que cuando

Ante la amenaza de rebelión a la supervivencia de la nación, Lincoln poseía la autoridad constitucional inherente para suspender el hábeas corpus sin esperar la aprobación del Congreso. Lincoln ordenó al general Winfield Scott que suspendiera el auto de hábeas corpus cerca de las vías férreas que conectaban Filadelfia con Washington, y cuando el presidente del Tribunal Supremo, Roger Taney, emitió un auto de hábeas corpus en el caso de John Merryman (un presunto simpatizante confederado detenido en Fort McHenry), Lincoln simplemente lo ignoró. Taney emitió una opinión en la que sostenía que solo el Congreso podía suspender el hábeas corpus, pero reconoció que carecía del poder físico para hacer cumplir el auto contra las fuerzas militares. Posteriormente, Lincoln solicitó y obtuvo la autorización del Congreso para la suspensión (en la Ley de Suspensión del Hábeas Corpus de 1863), pero lo esencial era que el presidente ya había suspendido el auto basándose en un supuesto poder de emergencia.

La expansión del poder de emergencia presidencial de Franklin D. Roosevelt durante la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial fue mucho más extensa y trascendental para la trayectoria a largo plazo de la autoridad ejecutiva.[5][9] FDR emitió órdenes ejecutivas que reorganizaron vastas áreas del poder ejecutivo, confiscó acerías, implementó controles de salarios y precios, y emitió la Orden Ejecutiva 9066, que autorizó a las fuerzas armadas a excluir a todas las personas de ascendencia japonesa de la Costa Oeste y encarcelarlas en "centros de reubicación", una privación directa de libertad con un debido proceso mínimo.[5] Los casos de la Cláusula Dorada cuestionaron algunas de las acciones de FDR, pero la Corte se negó a imponer restricciones significativas. La Orden Ejecutiva 9066 fue confirmada en *Korematsu v. Estados Unidos* (1944), donde la Corte aplicó un "escrutinio estricto" deferente que esencialmente validó el juicio de seguridad nacional del ejecutivo.

El marco legal para los poderes de emergencia presidenciales surgió solo después de que se hicieran evidentes los abusos de la administración Nixon. La Ley de Emergencias Nacionales (NEA, por sus siglas en inglés), promulgada en 1976, intentó limitar los poderes de emergencia presidenciales al exigir que las declaraciones de emergencia caducaran automáticamente después de un año a menos que se renovaran y al establecer que el Congreso podía dar por terminada una emergencia mediante un veto legislativo. Sin embargo, la decisión de la Corte Suprema de 1983 en el caso *INS contra Chadha* declaró inconstitucionales los vetos legislativos, lo que significa que para poner fin a una emergencia, el Congreso debe aprobar una resolución conjunta que puede ser firmada por el Presidente o anulada por una mayoría de dos tercios en ambas cámaras. Dado que es probable que el Presidente que declaró la emergencia vete una resolución de terminación, el Congreso se enfrenta a un obstáculo casi insuperable para poner fin a las declaraciones presidenciales de emergencia.

La Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA, por sus siglas en inglés), promulgada en 1977 como sucesora de la Ley de Comercio con el Enemigo de la Primera Guerra Mundial, otorga al Presidente amplias facultades para regular las transacciones económicas internacionales durante emergencias nacionales declaradas. La ley exige que el Presidente declare "una amenaza inusual y extraordinaria... para la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos" originada "en su totalidad o en gran parte fuera de los Estados Unidos", pero el Congreso no proporcionó una definición precisa de estos términos ni un mecanismo para la anulación por parte del Congreso, salvo el casi imposible veto de dos tercios. Como ha documentado el Centro Brennan para la Justicia, la IEEPA se ha convertido en la ley de emergencia más invocada, con 65 de las 71 declaraciones de emergencia desde 1976 que se basan en la IEEPA como autoridad única o principal. Esto refleja una expansión drástica del poder de emergencia: lo que se concibió como una herramienta de uso poco frecuente para emergencias nacionales genuinas se ha convertido en un mecanismo rutinario para la acción presidencial en asuntos que el Congreso ha considerado y rechazado o que deseaba abordar a través de los procesos legislativos normales.

La invocación por parte del presidente Trump del poder de emergencia para financiar la construcción del muro fronterizo (2019) personifica el abuso moderno de la autoridad de emergencia. Trump declaró una emergencia nacional para redirigir fondos asignados para la construcción militar a la construcción del muro, a pesar de que el Congreso había rechazado la financiación del muro en el proceso de asignaciones. El Congreso votó dos veces para poner fin a la emergencia, con mayorías bipartidistas en la primera votación, pero

Trump vetó las resoluciones de terminación, y el Congreso no logró obtener la mayoría de dos tercios necesaria para anular el veto. La emergencia se mantuvo vigente hasta que Biden asumió el cargo, lo que demuestra que, una vez declarada una emergencia, la capacidad práctica del Congreso para ponerle fin es prácticamente nula.

IV. Los cinco poderes constitucionales: expansión histórica y situación actual.

A. El poder de indulto: autoridad sin restricciones con consecuencias políticas

El poder de indulto, enumerado en el Artículo II, Sección 2, otorga al Presidente la autoridad para "otorgar indultos y amnistías por delitos contra los Estados Unidos, excepto en casos de juicio político".^{[9][10][9]} La Corte Suprema ha caracterizado este poder como "plenario" —ilimitado excepto en casos de juicio político— y ha sostenido que el Congreso no puede restringir la autoridad de indulto del Presidente.^[9] En *Ex parte Garland* (1867), la Corte sostuvo que "El poder así conferido es ilimitado, con la excepción mencionada. Se extiende a todo delito conocido por la ley y puede ejercerse en cualquier momento después de su comisión, ya sea antes de que se inicien los procedimientos legales, o durante su tramitación, o después de la condena y el fallo".^[9]

El poder de indulto tiene tres limitaciones principales: (1) se aplica solo a delitos federales, no a delitos estatales; (2) no puede usarse para anular juicios políticos; y (3) técnicamente, solo puede ejercerse después de que se haya cometido un delito.^{[9][10][9]} Más allá de estas limitaciones, el poder de indulto es esencialmente ilimitado. Los presidentes pueden indultar sin ningún proceso formal, sin consultar a fiscales o jueces, sin tener en cuenta la gravedad del delito o las perspectivas de rehabilitación del infractor, e incluso de forma preventiva, indultando a personas antes de que se presenten cargos.^{[9][10][9]} Este es un poder de alcance asombroso, a menudo descrito en el derecho constitucional comparado como algo más cercano a las antiguas prerrogativas de clemencia que a los poderes constitucionales modernos sujetos al estado de derecho.

La trayectoria histórica del poder de indulto muestra una expansión desde el indulto de George Washington a los rebeldes del whisky (1795) pasando por el uso de indultos y conmutaciones por parte de Abraham Lincoln para alentar las deserciones del Ejército Confederado hasta la clemencia presidencial contemporánea para aliados políticos y miembros de la familia.^{[9][10][9]}

El indulto más famoso —el de Gerald Ford a Richard Nixon en 1974— fue controvertido precisamente porque reveló el potencial del poder de indulto para proteger a los presidentes y sus asociados de la responsabilidad penal.^{[9][9]} Ese indulto le costó a Ford un capital político considerable y probablemente contribuyó a su derrota electoral de 1976, pero no podía ser impugnado ni anulado legalmente.^{[9][9]}

Las administraciones de Trump han ejemplificado la expansión del poder de indulto con fines políticos. Durante su primer mandato (2017-2021), Trump concedió 237 indultos y conmutaciones de penas, muchos de ellos a aliados políticos como Michael Flynn, Roger Stone, Paul Manafort y Charles Kushner. Al dejar el cargo, el equipo legal de Trump parece haber considerado la posibilidad de un autoindulto —si el presidente podía indultarse a sí mismo—, aunque Trump no lo intentó. Los expertos legales siguen divididos sobre la constitucionalidad de los autoindultos; algunos argumentan que el principio fundamental de que nadie puede ser juez en su propia causa impide el autoindulto, mientras que otros sostienen que el texto constitucional no contiene ninguna prohibición explícita.^[9]

Durante la transición al segundo mandato de Trump en 2025, Trump otorgó indultos controvertidos a los alborotadores del Capitolio condenados por obstruir la certificación de los resultados de las elecciones de 2020 por parte del Congreso, y a su exasesor de seguridad nacional Michael Flynn (previamente indultado en diciembre de 2020). Biden, antes de dejar el cargo en enero de 2025, otorgó indultos controvertidos a su hijo Hunter Biden (por condenas relacionadas con armas y evasión fiscal) y a sus hermanos y sus cónyuges, aparentemente como medida profiláctica contra las represalias anticipadas de Trump.

Los usos recientes del poder de indulto revelan una trayectoria preocupante: el poder se está utilizando no para la misericordia o la corrección de la injusticia, sino para la protección partidista de aliados políticos y miembros de la familia, y como un mecanismo para proteger a las personas de un procesamiento anticipado.[9]

El poder de indulto representa el menos limitado de todos los poderes presidenciales. No existe limitación legal, ni requisito de autorización congresional o judicial, ni mecanismo de revisión significativo.[9][10][9]

Las únicas limitaciones son el juicio político (que el indulto no puede revocar) y el poder de la oposición política y la opinión pública, limitaciones que han demostrado ser débiles en la política contemporánea.[9] El poder de indulto se erige así como una clara ilustración de cómo un poder constitucional puede expandirse más allá de su alcance previsto a través del ejercicio presidencial sin control, limitado únicamente por mecanismos políticos más que legales.

B. El poder tributario: reserva constitucional al Congreso y extralimitación de la IEEPA

El artículo I, sección 8 de la Constitución confiere explícitamente al Congreso, y no al Presidente, "el poder de establecer y recaudar impuestos, derechos, contribuciones y gravámenes". Los redactores de la Constitución separaron deliberadamente el poder tributario del ejecutivo, reconociendo, a partir de la historia inglesa, que el control de la tributación era esencial para la primacía legislativa. La Constitución dispone además que "todos los proyectos de ley para recaudar ingresos deberán originarse en la Cámara de Representantes", una protección estructural que garantiza que la legislación tributaria se origine en la cámara directamente responsable ante los votantes.

A pesar de esta reserva constitucional explícita, los presidentes han intentado repetidamente ejercer la autoridad tributaria mediante declaraciones de emergencia y reinterpretaciones de leyes. El ejercicio contemporáneo más agresivo de dicha autoridad tributaria es la invocación por parte del presidente Trump de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) para imponer aranceles, una práctica que se intensificó drásticamente durante el segundo mandato de Trump (2025-2026).

Desde febrero hasta abril de 2025, el presidente Trump emitió una serie de órdenes ejecutivas invocando la IEEPA y declarando emergencias nacionales basadas en supuestas crisis (tráfico de fentanilo, desequilibrios comerciales) para justificar la imposición de aranceles de hasta el 125% a las importaciones de países específicos y, finalmente, un arancel base del 10% a todas las importaciones de todos los países.[1][2][3][6][10][10][10] El régimen arancelario recaudó aproximadamente 175 mil millones de dólares de los importadores antes de ser anulado por la Corte Suprema.[2][3][6][10] La administración Trump argumentó que la autorización de la IEEPA para que el Presidente "regulara... la importación o exportación" de propiedad durante una emergencia nacional declarada incluía implícitamente el poder de imponer aranceles.[1][2][3][6][10][10]

La decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 en *Learning Resources, Inc. v. Trump* rechazó definitivamente este argumento. [1][2][3][6][10][10][10] El presidente de la Corte Suprema, John Roberts, escribiendo en nombre de una mayoría de seis magistrados, sostuvo que "la IEEPA no autoriza al Presidente a imponer aranceles" y enfatizó que los aranceles son inequívocamente una forma de tributación, que la Constitución reserva exclusivamente al Congreso.[1][2][3][6][10][10] La Corte señaló que el Artículo I confiere al Congreso "el Poder ... De establecer y recaudar Impuestos, Derechos, Contribuciones y Acciones", que los Padres Fundadores separaron deliberadamente el poder tributario del ejecutivo, y que los aranceles son "una rama del poder tributario" que históricamente proporcionó ingresos sustanciales al gobierno federal.[1][2][3][6][10][10]

La opinión de Roberts aplicó la "doctrina de las cuestiones principales", que exige que si el Congreso pretende delegar autoridad de "enorme importancia económica y política" —particularmente en lo que respecta al "poder central del Congreso sobre el presupuesto"— el Congreso debe hacerlo en términos claros e inequívocos.[1][2][3][6][10][10] El Tribunal observó que cuando el Congreso ha delegado autoridad arancelaria en otros estatutos (Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962; Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974; Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974), lo ha hecho explícitamente,

con requisitos y limitaciones procesales específicos.^{[1][2][3][6][10][10]} Por el contrario, la IEEPA no contiene ninguna referencia a aranceles o derechos, ninguna definición del término "regular" y ninguna indicación de que el Congreso tuviera la intención de delegar el poder constitucional de imposición de impuestos al Presidente.^{[1][2][3][6][10][10]}

El voto disidente del juez Brett Kavanaugh argumentó que la historia de la IEEPA y el uso que hizo la administración Nixon en 1971 de su ley predecesora (la Ley de Comercio con el Enemigo) para imponer aranceles establecían que el Congreso pretendía que la IEEPA otorgara autoridad arancelaria.^{[1][2][4][4][10]} Sin embargo, la mayoría señaló que ningún presidente había utilizado la IEEPA para imponer aranceles en los casi cincuenta años de historia de la ley antes de las acciones de Trump en 2025, lo que sugiere que el poder, si existía, no fue reconocido como tal.^{[1][2][3][6][10][10][10]}

La decisión del 20 de febrero de 2026 representa un freno significativo a la expansión de la autoridad tributaria presidencial. Sin embargo, la decisión también reveló incertidumbre doctrinal sobre el alcance de la autoridad restante de la IEEPA y dejó abierta la posibilidad de que los presidentes pudieran imponer aranceles bajo otras autoridades legales (Sección 232, Sección 301, Sección 122, Sección 338) que contienen delegaciones de autoridad arancelaria más explícitas o reconocidas históricamente.^{[1][2][3][6][10][10]} La administración Trump anunció inmediatamente que invocaría la Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974 para imponer un arancel temporal del 10% a los pocos días del fallo del 20 de febrero, demostrando que, si bien los aranceles de la IEEPA fueron invalidados, el Presidente conserva una autoridad arancelaria sustancial bajo otras leyes.^{[1][2][3][6][10]}

El caso de la potestad tributaria ilustra un principio crucial: cuando la Constitución asigna explícitamente una facultad al Congreso, los tribunales no encontrarán fácilmente delegaciones implícitas de esa facultad al Presidente, especialmente cuando la delegación carece de un lenguaje legal claro y se aparta de la práctica histórica. Este principio —que las delegaciones ambiguas de "enorme importancia económica y política" requieren una autorización clara del Congreso— es la doctrina de las cuestiones principales, que surgió como una limitación significativa al poder presidencial durante la era del Tribunal Roberts.

C. El poder sobre el comercio y el comercio internacional: aranceles, tratados y acuerdos ejecutivos

La distribución constitucional de las competencias en materia de comercio es compleja, e involucra tanto la autoridad del Congreso, según el Artículo I, como la del Presidente, según el Artículo II. El Artículo I otorga al Congreso la facultad de "regular el comercio con naciones extranjeras y entre los diversos Estados" y de "establecer y recaudar derechos, aranceles e impuestos especiales". El Artículo II otorga al Presidente la facultad de celebrar tratados (con la aprobación del Senado) y diversas facultades específicas en materia de asuntos exteriores.

La evolución histórica del poder comercial ha conllevado una expansión significativa del poder presidencial, especialmente mediante el uso de acuerdos ejecutivos en lugar de tratados (que requieren la ratificación del Senado). La Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos de 1934 otorgó al Presidente la facultad de negociar acuerdos comerciales e imponer reducciones arancelarias recíprocas sin necesidad de la ratificación del Senado ni siquiera de la aprobación previa del Congreso. Esto representó una delegación masiva del poder comercial del Congreso al Presidente, justificada como necesaria para responder con rapidez a las cambiantes condiciones del mercado y a las políticas comerciales de las naciones competidoras.

Las administraciones presidenciales posteriores han utilizado la RTAA y sus sucesoras para ampliar la autoridad comercial presidencial. La Ley de Expansión Comercial de 1962 otorgó al Presidente autoridad bajo la Sección 232 para imponer aranceles o cuotas a las importaciones consideradas una amenaza para la seguridad nacional, con base en una investigación del Departamento de Comercio. La ley no contiene una definición de "seguridad nacional", lo que otorga al Presidente una discreción extraordinaria para determinar qué constituye una amenaza para la seguridad nacional. La administración Trump utilizó ampliamente la Sección 232 durante su primer mandato (2017-2021) y su segundo mandato (2025-2026), imponiendo

Aranceles al acero y al aluminio con el supuesto argumento de la seguridad nacional.

La Ley de Comercio de 1974 otorgó al Presidente, en virtud del artículo 301, la facultad de tomar represalias contra las "prácticas comerciales desleales" extranjeras mediante aranceles u otras restricciones comerciales, y, en virtud del artículo 122, la facultad de abordar déficits "grandes y graves" en la balanza de pagos con aranceles temporales de hasta el 15% durante 150 días. Todas estas facultades legales representan delegaciones conscientes del poder comercial del Congreso al Presidente, aunque con distintos grados de explicitud y con diferentes requisitos de procedimiento.

El intento de la administración Trump de utilizar la IEEPA para imponer aranceles fue un esfuerzo por eludir estas facultades comerciales explícitamente delegadas invocando una ley de emergencia con un lenguaje más ambiguo y menos requisitos procesales. [1][2][3][6][10][10] La decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 rechazó este abuso al sostener que la IEEPA no autoriza aranceles, pero afirmó que el Congreso ha delegado la autoridad arancelaria a través de otras leyes y que tales delegaciones explícitas siguen siendo válidas.[1][2][3][6][10][10] Este principio —que el Congreso puede delegar la autoridad comercial al Presidente si lo hace explícitamente— representa una visión restringida del poder presidencial: el Presidente tiene la autoridad comercial que el Congreso le otorga, pero no puede reclamar autoridad comercial mediante la reinterpretación de leyes de emergencia ambiguas.[1][2][3][6][10][10]

D. Poderes de guerra: La expansión desde la autoridad exclusiva del Congreso hasta el poder compartido y la primacía presidencial.

La Constitución otorga explícitamente al Congreso el poder de "declarar la guerra" (Artículo I, Sección 8) y el poder de "reclutar y mantener ejércitos" (Artículo I, Sección 8), al tiempo que designa al Presidente como "Comandante en Jefe del Ejército y la Armada de los Estados Unidos" (Artículo II, Sección 2). La intención de los Padres Fundadores era separar la decisión de ir a la guerra (Congreso) de la conducción de la guerra (Presidente), asegurando que el poder de comprometer a la nación en un conflicto armado permaneciera en manos de los representantes electos, y no del jefe del ejecutivo, que ejerce un poder casi monárquico.

Sin embargo, a lo largo de los siglos XX y XXI, los presidentes han asumido progresivamente la autoridad para librar guerras sin declararlas y para desplegar tropas en el extranjero sin autorización del Congreso. La Guerra de Corea (1950-1953) se desarrolló sin una declaración de guerra del Congreso y sin su autorización específica: el presidente Truman afirmó que, como comandante en jefe, podía desplegar tropas en una "acción policial" sancionada por las Naciones Unidas. De manera similar, la Guerra de Vietnam se desarrolló en gran medida sin autorización explícita del Congreso hasta el incidente del Golfo de Tonkín en 1964, cuando el Congreso aprobó la Resolución del Golfo de Tonkín, que otorgaba al presidente Johnson amplia autoridad para librar guerras en el sudeste asiático; una resolución que el Congreso lamentó posteriormente por haber sido aprobada bajo circunstancias tergiversadas.

Ante la percepción de un exceso de poder ejecutivo en la guerra de Vietnam, el Congreso promulgó la Resolución sobre los Poderes de Guerra en 1973, la cual exige que el Presidente notifique al Congreso dentro de las 48 horas posteriores al despliegue de fuerzas armadas y prohíbe los conflictos armados que se prolonguen más de 60 días sin autorización congresional (a menos que el Congreso vote para extender dicho despliegue). Sin embargo, la Resolución sobre los Poderes de Guerra ha demostrado ser en gran medida ineficaz como limitación a las decisiones bélicas presidenciales. Presidentes de ambos partidos han interpretado la ley de forma restrictiva, alegando que es inconstitucional por limitar el poder del Comandante en Jefe, y han llevado a cabo operaciones militares sin cumplir con sus requisitos de notificación y autorización.

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 impulsaron al Congreso a aprobar la Autorización para el Uso de la Fuerza Militar (AUMF, por sus siglas en inglés), que otorgó al presidente George W. Bush la autoridad para "utilizar toda la fuerza necesaria y apropiada".

contra aquellas naciones, organizaciones o personas que él determine que planificaron, autorizaron, cometieron o ayudaron en los ataques terroristas ocurridos el 11 de septiembre de 2001. Esta autorización sin límite ha servido como base legal para operaciones militares en múltiples países y continentes durante más de dos décadas, y las sucesivas administraciones han interpretado la AUMF como una autorización para operaciones antiterroristas que van mucho más allá de lo que el Congreso previó. A pesar de los llamados a examinar la constitucionalidad de la AUMF, la Corte Suprema ha evitado abordar directamente si la autoridad para la guerra posterior al 11 de septiembre excede los límites constitucionales.

En diciembre de 2025, un juez federal de distrito en Chicago bloqueó el intento del presidente Trump de desplegar tropas de la Guardia Nacional en Illinois para realizar funciones policiales, al considerar que el presidente carecía de autoridad legal o constitucional para hacerlo. La administración Trump apeló y solicitó la suspensión de la orden judicial, argumentando que la autoridad del presidente como comandante en jefe y la "Ley de Insurrección" (10 USC § 12406) autorizaban el despliegue. La Corte Suprema denegó la solicitud de suspensión en una orden sin firma, sosteniendo que "el Gobierno no ha logrado identificar una fuente de autoridad que permita a las fuerzas armadas ejecutar las leyes en Illinois" y explicando que la ley exige que el presidente sea "incapaz" con fuerzas militares regulares para ejecutar la ley federal, una condición que la administración Trump no había demostrado.

Esta decisión de la Corte Suprema de diciembre de 2025 sugiere nuevas limitaciones a la autoridad del Presidente en materia de guerra y despliegue militar, si bien su razonamiento es limitado y deja interrogantes sobre el alcance total del poder militar presidencial. El juez Samuel Alito, en su voto particular, argumentó que el Presidente posee autoridad constitucional inherente para proteger al personal y la propiedad federales y para ejecutar la ley federal, autoridad que no depende de la Ley de Insurrección. El escepticismo de la mayoría respecto a una autoridad amplia en materia de despliegue militar podría reflejar la preocupación por el reciente patrón de afirmaciones de poder militar del gobierno de Trump a nivel nacional, pero no representa un rechazo total a la autoridad presidencial en materia de guerra ni siquiera a la autoridad de despliegue militar bajo la Ley de Insurrección.

V. Las principales cuestiones: Doctrina y separación de poderes: Fundamentos teóricos

La doctrina de las cuestiones principales surge del reconocimiento por parte de la Corte Suprema de que algunas concesiones de autoridad son tan significativas —económica, política o constitucionalmente— que el lenguaje estatutario ambiguo no debe interpretarse como una concesión de las mismas.[4] La doctrina exige que si el Congreso pretende delegar autoridad sobre asuntos de "enorme importancia económica y política", debe hacerlo mediante un lenguaje estatutario claro e inequívoco.[4] Este requisito se justifica a veces como un canon de interpretación estatutaria (la ambigüedad debe interpretarse en contra del delegado) y otras veces como un principio constitucional derivado de la separación de poderes y los límites a la delegación del Congreso.[4]

La Corte Suprema articuló una versión de la doctrina de las cuestiones principales en casos como *Utility Air Regulatory Group v. EPA* (2014), donde la Corte se negó a interpretar la Ley de Aire Limpio como una autorización para que la EPA impusiera requisitos a todas las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero.[4] La doctrina adquirió nueva relevancia en *West Virginia v. EPA* (2022), donde la Corte anuló el Plan de Energía Limpia de la EPA por exceder la autoridad legal de la EPA bajo la Ley de Aire Limpio, aplicando la doctrina de las cuestiones principales para sostener que una regulación de tan vasta consecuencia económica y política (que determina cómo se pueden operar las centrales eléctricas) requería una autorización clara del Congreso.[4]

En el contexto de la decisión del 20 de febrero de 2026, el Presidente del Tribunal Supremo Roberts aplicó la doctrina de las cuestiones principales para sostener que la autoridad que el Presidente alegaba tener para imponer aranceles de cantidad, duración y alcance ilimitados a las importaciones de cualquier país representa una delegación del "poder central del Congreso sobre el presupuesto" que requiere

clara autorización estatutaria.[1][2][3][6][10][10] La opinión de Roberts enfatizó que cuando el Congreso ha delegado autoridad arancelaria, lo ha hecho "explícitamente y sujeto a límites estrictos", incluyendo el tope del monto y la duración de los aranceles.[1][2][3][6][10][10] Por el contrario, la IEEPA no contiene ninguna referencia a aranceles, ningún tope en su monto o duración, ninguna limitación geográfica y ningún prerrequisito de procedimiento.[1][2][3][6][10][10]

La doctrina de las cuestiones principales funciona, por lo tanto, como una limitación constitucional al alcance de las delegaciones legales al poder ejecutivo. No invalida las delegaciones de autoridad; el Congreso puede delegar un poder sustancial al Presidente. Más bien, exige que dichas delegaciones sean explícitas y estén claramente establecidas, impidiendo que el Presidente alegue una autoridad desmesurada mediante la reinterpretación de un lenguaje legal ambiguo.[4] Esta doctrina es particularmente relevante para las leyes de emergencia como la IEEPA, que otorgan una autoridad amplia al Presidente durante las emergencias nacionales declaradas. Sin la doctrina de las cuestiones principales, dichas leyes de emergencia podrían convertirse en instrumentos para un poder presidencial sin restricciones.

VI. Mecanismos para eludir la legislación del Congreso: Órdenes ejecutivas, declaraciones de emergencia y facultad de destitución.

Los presidentes han desarrollado múltiples mecanismos para eludir al Congreso y expandir la autoridad ejecutiva más allá de los límites de la ley y la Constitución. Estos mecanismos operan simultáneamente y se refuerzan mutuamente, creando un poderoso conjunto de herramientas para la acción ejecutiva unilateral.[1][3][5][9] Comprender estos mecanismos es esencial para entender la estructura de la expansión del poder presidencial.

A. Órdenes ejecutivas y límites de la autoridad ejecutiva

Las órdenes ejecutivas son directivas escritas emitidas por el Presidente a los funcionarios del poder ejecutivo, que pretenden tener fuerza de ley sin requerir legislación del Congreso.[5] La Constitución no contiene ninguna concesión explícita de autoridad para emitir órdenes ejecutivas; más bien, las órdenes ejecutivas se justifican como pertenecientes al poder ejecutivo general del Presidente o como implementación de legislación aprobada por el Congreso.[5]

Los presidentes emiten cientos de órdenes ejecutivas cada mandato, la mayoría de las cuales no generan controversia e implementan la autoridad legal vigente. Sin embargo, también las han utilizado para intentar alcanzar objetivos que el Congreso ha rechazado o no ha abordado. La orden ejecutiva del presidente Trump, "Preservar y proteger la integridad de las elecciones estadounidenses" (2025), ejemplifica este abuso de poder. Dicha orden pretende exigir a los votantes que presenten prueba documental de ciudadanía, obligar a que las papeletas de voto por correo y en ausencia se reciban antes del día de las elecciones y ampliar el acceso de los estados a las bases de datos federales de registro de votantes. Estos requisitos abordan asuntos que tradicionalmente corresponden a los estados y, en algunos casos, el Congreso los ha rechazado explícitamente mediante decisiones presupuestarias previas.

La cuestión jurídica radica en si el Presidente puede lograr mediante decreto ejecutivo lo que el Congreso ha rechazado por vía legislativa. En el caso *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer* (1952), la Corte Suprema dictaminó que el Presidente no puede confiscar propiedad privada para alcanzar objetivos políticos, ni siquiera durante la Guerra de Corea, a falta de autorización legal específica. La opinión concurrente del Juez Robert Jackson articuló un marco en el que el poder del Presidente es mayor cuando actúa con autorización del Congreso, intermedio cuando actúa sin ella pero sin oponerse a ella, y mínimo cuando actúa en contra de la voluntad del Congreso. El decreto ejecutivo de la administración Trump sobre la integridad electoral parece ser contrario a la voluntad del Congreso, tal como se expresa en las decisiones presupuestarias y las declaraciones de los líderes congresistas, lo que sugiere que dicho decreto fracasaría según el marco establecido en *Youngstown*.

Sin embargo, la interpretación que hace la administración Trump de la autoridad de las órdenes ejecutivas es amplia.

La administración ha recurrido a órdenes ejecutivas para redirigir fondos asignados (para la construcción del muro fronterizo), modificar las regulaciones ambientales, cambiar las prioridades de control migratorio e intentar revocar DACA (el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia). Estas órdenes enfrentan importantes desafíos legales, pero la disposición de la administración a emitirlos demuestra hasta qué punto los presidentes contemporáneos consideran las órdenes ejecutivas como un mecanismo para lograr objetivos políticos sin la intervención del Congreso.

B. Declaraciones de emergencia: La conversión de la crisis en poder permanente

Las declaraciones de emergencia en virtud de la Ley de Emergencias Nacionales (1976) y la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (1977) representan el mecanismo más significativo para la expansión del poder presidencial en la era contemporánea. Estas leyes permiten al Presidente declarar la existencia de una emergencia nacional, activando así amplias facultades legales para regular el comercio, congelar activos, restringir los viajes y organizar la producción industrial.

El marco jurídico que rige las declaraciones de emergencia presenta tres deficiencias cruciales que propician su abuso. En primer lugar, el criterio para declarar una emergencia es vago y prácticamente irrevisable. La Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) exige que el Presidente declare "una amenaza inusual y extraordinaria... para la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos" originada "en su totalidad o en gran parte fuera de los Estados Unidos". Estos términos son inherentemente subjetivos, y los tribunales se han mostrado sumamente reacios a revisar la determinación del Presidente sobre la existencia de una emergencia, tratándola como una cuestión política que escapa a la competencia judicial.

En segundo lugar, las declaraciones de emergencia no caducan automáticamente ni requieren renovación por parte del Congreso. Según la Ley de Emergencias Nacionales, una emergencia caduca automáticamente al cabo de un año, a menos que el Presidente la renueve, pero la renovación solo requiere una orden ejecutiva; no se necesita la intervención del Congreso. En consecuencia, las emergencias pueden prolongarse indefinidamente, y los presidentes las renuevan habitualmente sin que haya indicios de que la emergencia se haya resuelto o de que el Congreso haya revisado si la emergencia sigue justificando poderes extraordinarios.

En tercer lugar, la capacidad del Congreso para poner fin a una emergencia se ve gravemente limitada por la inconstitucionalidad del veto legislativo. Originalmente, la Ley de Emergencias Nacionales permitía al Congreso poner fin a una emergencia mediante una resolución concurrente que no requería la firma del Presidente. Sin embargo, la decisión de la Corte Suprema de 1983 en el caso *INS v. Chadha* sostuvo que los vetos legislativos violan el requisito del Artículo II de que las decisiones del Congreso se presenten al Presidente para su firma o veto. Desde *Chadha*, para poner fin a una emergencia se requiere que el Congreso apruebe una resolución conjunta y obtenga la firma del Presidente o reúna una mayoría de dos tercios en ambas cámaras para anular un veto. Dado que el Presidente que declaró la emergencia generalmente vetará una resolución de terminación, esto crea un obstáculo prácticamente insuperable.

La declaración de emergencia nacional por parte de la administración Trump en 2019 para financiar la construcción del muro fronterizo ejemplifica el abuso de la autoridad de emergencia. Trump declaró la emergencia basándose en una supuesta crisis de inmigración ilegal en la frontera sur, a pesar de las pruebas que demostraban que las tasas de cruce fronterizo se encontraban cerca de mínimos históricos. Trump invocó la emergencia para redirigir fondos asignados a la construcción militar hacia la construcción del muro, anulando de hecho las decisiones presupuestarias del Congreso. El Congreso votó dos veces para poner fin a la emergencia; en la primera votación, ambas mayorías bipartidistas votaron a favor de su finalización, pero Trump vetó ambas resoluciones de terminación, y el Congreso no logró la mayoría de dos tercios necesaria para anular el veto. La emergencia se mantuvo vigente hasta que Biden asumió la presidencia en enero de 2021, cuando la puso fin mediante una orden ejecutiva.

El uso que hizo la administración Trump en 2025 de las declaraciones de emergencia para imponer aranceles representa un abuso similar,

pero con consecuencias económicas mucho mayores. Trump declaró múltiples emergencias nacionales —basadas en el tráfico de fentanilo, desequilibrios comerciales y otras supuestas amenazas— para invocar la IEEPA e imponer aranceles que recaudaron aproximadamente 175 mil millones de dólares de los importadores.^{[1][2][3][6][10][10]} Esto demuestra cómo las declaraciones de emergencia pueden utilizarse como arma para lograr objetivos políticos que el Congreso ha rechazado o no ha autorizado.^{[1][2][3][6][10][10]}

C. El poder de destitución como mecanismo para hacer cumplir las preferencias políticas presidenciales.

El poder del Presidente para destituir a funcionarios subordinados constituye un mecanismo eficaz para controlar la política del poder ejecutivo. Si el Presidente puede destituir a cualquier funcionario que se niegue a implementar sus preferencias políticas, puede garantizar que todo el poder ejecutivo opere según sus directrices, independientemente del texto legal o la intención del Congreso.^[3] La restricción de las excepciones del Congreso al poder de destitución por parte de la Corte Suprema (a través de decisiones como la de *Seila Law*) ha fortalecido este mecanismo al eliminar la protección de la permanencia en el cargo que anteriormente aislaba a los funcionarios del control presidencial.^[3]

La administración Trump ha demostrado los efectos políticos del poder de destitución. La rápida rotación de secretarios de gabinete y directores de agencias durante la primera administración Trump, y la aceleración de esta rotación durante la segunda, permitieron al presidente reemplazar a funcionarios que se oponían a las políticas de la administración por otros dispuestos a implementarlas. Por ejemplo, Trump destituyó al director de la Oficina de Ética Gubernamental que criticó sus planes de desinversión, reemplazó a fiscales generales que se negaron a aprobar procesamientos con motivaciones políticas y destituyó a asesores de seguridad nacional y de política exterior que cuestionaron el rumbo de la administración.

El poder de destitución es particularmente potente cuando se combina con órdenes ejecutivas y declaraciones de emergencia. Un presidente puede emitir una orden ejecutiva o una declaración de emergencia, destituir a cualquier funcionario que cuestione su legalidad o se niegue a implementarla, y reemplazarlo por uno dispuesto a hacerla.^[3] Esto crea un efecto de trinquete: una vez que se afirma una expansión del poder presidencial, a los sucesores les resulta difícil revertirla, porque deben ratificarla o destituir a los funcionarios leales a la nueva administración que la implementarán.^[3]

VII. Socavamiento del Poder Legislativo y Demonización Retórica

Más allá de los mecanismos estructurales de expansión del poder, los presidentes han socavado explícita y repetidamente la legitimidad del Congreso y lo han caracterizado como un obstáculo para la gobernanza efectiva o como activamente involucrado en actos ilícitos.^[5] Esta dimensión retórica es constitucionalmente significativa porque sirve para deslegitimar la institución cuyos poderes el presidente busca usurpar.

El presidente Trump ha sido particularmente explícito al calificar al Congreso de corrupto, incompetente y obstruccionista. Trump ha afirmado repetidamente que "la única manera" de implementar ciertas políticas es mediante decretos ejecutivos porque "el Congreso jamás lo aprobará" (en referencia a la construcción del muro fronterizo, las restricciones migratorias y diversas derogaciones regulatorias). Trump ha calificado las acciones de las agencias de inteligencia y las fuerzas del orden en su contra como una "instrumentalización" del gobierno federal y ha sugerido que el propio poder legislativo ha sido corrompido por "demócratas radicales" y "RINO" (republicanos solo de nombre). Republicanos que están saboteando su agenda.

Durante el motín del Capitolio del 6 de enero de 2021, en el que una turba intentó impedir que el Congreso certificara los resultados electorales de 2020, Trump inicialmente caracterizó a los alborotadores con simpatía, afirmando que sus partidarios que irrumpieron en el Capitolio lo hicieron porque "aman al país" y que el Congreso había "fracasado" al certificar los resultados electorales de 2020.

las elecciones. Posteriormente, Trump concedió cientos de indultos a los alborotadores del Capitolio a su regreso al cargo en 2025, reforzando el mensaje de que atacar al Congreso para impedirle ejercer sus poderes constitucionales es aceptable y merece clemencia.

La dimensión retórica de la deslegitimación legislativa es trascendental porque erosiona las restricciones políticas a la expansión del poder ejecutivo. Si el presidente logra convencer a sectores sustanciales del electorado de que el Congreso es corrupto, ilegítimo u obstruccionista, entonces la acción ejecutiva para eludir al Congreso se vuelve políticamente viable. Por el contrario, si el Congreso conserva su legitimidad pública como poder coordinado del gobierno, el exceso de poder ejecutivo enfrenta mayor resistencia política.^[5] La retórica de la administración Trump ha sido parte de una estrategia calculada para justificar y legitimar el unilateralismo ejecutivo.^[5]

VIII. La decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026: Learning Resources, Inc. contra Trump

A. Antecedentes procesales y partes

El caso Learning Resources, Inc. v. Trump se originó cuando dos empresas de juguetes educativos con sede en Chicago, Learning Resources Inc. y hand2mind, impugnaron la constitucionalidad de los aranceles impuestos por el presidente Trump en virtud de la IEEPA.^{[2][3][6][10]} El caso se desarrolló en dos frentes: una demanda en el tribunal federal de distrito del Distrito de Columbia por parte de las empresas de juguetes y un caso paralelo en el Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos (CIT) presentado por 12 estados y varias otras pequeñas y medianas empresas afectadas por los aranceles.^{[2][3][6][10]} El CIT consolidó los casos y sostuvo que tenía jurisdicción exclusiva sobre los casos de aranceles de conformidad con 19 USC § 1591(i).^{[2][3][6][10]}

En mayo de 2025, el panel del CIT sostuvo por unanimidad que los aranceles del presidente Trump "exceden cualquier autoridad otorgada al presidente por la IEEPA para regular la importación" y anuló y prohibió permanentemente los aranceles.^{[2][3][6][10]} La administración Trump apeló ante el Tribunal Federal de Apelaciones del Circuito, que, en una decisión en pleno en agosto de 2025 (7-4), confirmó la decisión del CIT de que la IEEPA no autoriza los amplios aranceles que Trump había impuesto.^{[2][3][6][10]} El Circuito Federal en pleno señaló que si bien la IEEPA podría autorizar cierta autoridad arancelaria limitada, el poder que Trump alegaba para imponer aranceles ilimitados sobre productos ilimitados de países ilimitados excedía los límites de la ley.^{[2][3][6][10]}

Antes de que el Circuito Federal pudiera emitir su opinión, la administración Trump solicitó un certiorari antes del juicio en la Corte Suprema, y la Corte concedió la petición, consolidando el caso del Circuito de DC (Learning Resources from the federal district court) con el caso CIT (Trump v. VOS Selections) y escuchando los argumentos orales el 5 de noviembre de 2025.^{[2][3][6][10]}

B. La opinión mayoritaria y la postura principal

El presidente del Tribunal Supremo, John Roberts, redactó la opinión mayoritaria, a la que se unieron los magistrados Sonia Sotomayor, Elena Kagan, Neil Gorsuch, Amy Coney Barrett y Ketanji Brown Jackson, una coalición inusual que abarca todo el espectro ideológico.^{[1][2][3][4][6][10][10][4][10]} La opinión de Roberts se centra estrictamente en el texto estatutario y está escrita con una claridad inusual para una opinión del Tribunal Supremo sobre derecho administrativo.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

Roberts comienza con el Artículo I, Sección 8 de la Constitución, enfatizando que el Congreso posee el poder exclusivo de "[e]stacar y recaudar impuestos, derechos, contribuciones y gravámenes".^{[1][2][3][6][10][10][4]} Roberts afirma que los aranceles son "una rama del poder tributario" y que los Padres Fundadores confirieron deliberadamente este poder al Congreso, no al Presidente.^{[1][2][3][6][10][10][4]} Señala que, históricamente, los aranceles proporcionaron ingresos sustanciales.

ingresos para el gobierno federal y que la función de recaudación de ingresos distingue los aranceles de las meras medidas regulatorias.[1][2][3][6][10][10][4]

En cuanto al texto de la IEEPA, Roberts observa que la ley autoriza al Presidente a "investigar, bloquear durante la tramitación de una investigación, regular, dirigir y obligar, anular, prevenir o prohibir... la importación o exportación" de bienes, pero no contiene ninguna referencia a aranceles o derechos.[1][2][3][6][10][10][4] Roberts luego realiza un análisis textual detallado, argumentando que el verbo "regular" en la IEEPA no abarca la facultad de gravar. La regulación generalmente significa controlar la manera o las condiciones de una actividad; la tributación significa imponer una obligación pecuniaria. Estas son facultades distintas, y el Congreso, al delegar la autoridad arancelaria en otras leyes, ha utilizado explícitamente un lenguaje como "imponer derechos" o "imponer aranceles".[1][2][3][6][10][10][4]

Roberts enfatiza un argumento estructural: si el lenguaje de la IEEPA sobre "regular... la importación" incluyera la facultad de imponer aranceles, el mismo lenguaje con respecto a la "exportación" otorgaría autoridad para imponer impuestos a la exportación, algo que el Artículo I, Sección 9 prohíbe explícitamente al establecer que "No se impondrá ningún impuesto ni arancel a los artículos exportados desde ningún Estado".[1][2][3][6][10][10][4] El principio de interpretación constitucional que evita resultados absurdos sugiere que "regular" no puede abarcar la tributación, porque tal interpretación otorgaría al Presidente (a través de la IEEPA) una autoridad que la Constitución niega explícitamente al propio Congreso (tributación de las exportaciones).[1][2][3][6][10][10][4]

Roberts también enfatiza la práctica histórica. Ningún presidente en los cincuenta años de historia de la IEEPA había afirmado que la IEEPA autorizara aranceles antes de las acciones de Trump en 2025.[1][2][3][6][10][10][4] Este no uso prolongado de la IEEPA para aranceles sugiere que los presidentes y las administraciones entendieron que el estatuto no otorgaba tal autoridad.[1][2][3][6][10][10][4] La Corte señaló que cuando el presidente Nixon intentó abordar los problemas de balanza de pagos en 1971 a través de medidas arancelarias, invocó la Ley de Comercio con el Enemigo (TWEA, predecesora de la IEEPA), lo que llevó al Congreso a promulgar la Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974 para proporcionar autoridad explícita para tales medidas.[1][2][3][6][10][10][4] Esta respuesta legislativa sugiere que el Congreso entendió que la TWEA/IEEPA no otorgaba autoridad arancelaria y que se necesitaba un lenguaje estatutario explícito para otorgar dicha autoridad.[1][2][3][6][10][10][4]

C. El componente doctrinal de las principales cuestiones

Tres magistrados —el presidente del Tribunal Supremo Roberts, el magistrado Neil Gorsuch y la magistrada Amy Coney Barrett— se unieron a una sección adicional de la opinión invocando la doctrina de las cuestiones principales.[1][2][3][4][6][10][10][4] Esta sección (a la que se unieron solo seis de los nueve magistrados) proporciona una conclusión alternativa: incluso si el texto de la IEEPA fuera ambiguo, la autoridad alegada para imponer aranceles de cantidad, duración y alcance ilimitados a cualquier producto de cualquier país constituiría una delegación del "poder central del Congreso sobre el presupuesto" que requiere una autorización legal clara.[1][2][3][6][10][10][4]

La sección Roberts-Gorsuch-Barrett enfatiza que cuando el Congreso ha delegado autoridad arancelaria al Presidente en otros estatutos, lo ha hecho "explícitamente y sujeto a límites estrictos".[1][2][3][6][10][10][4]

La Sección 232 requiere una investigación del Departamento de Comercio y un lenguaje restrictivo sobre seguridad nacional; la Sección 301 requiere investigaciones y determinaciones del Representante Comercial de los Estados Unidos; la Sección 122 limita los aranceles al 15% y su duración a 150 días.[1][2][3][6][10][10][4] Por el contrario, la IEEPA no contiene tales limitaciones: la autoridad que el Presidente alega permitiría aranceles ilimitados sobre productos ilimitados por tiempo ilimitado, basándose únicamente en una declaración de emergencia sin un control significativo del Congreso.[1][2][3][6][10][10][4]

Este componente de preguntas importantes de la opinión de Roberts es significativo porque sugiere que incluso si el lenguaje estatutario de la IEEPA pudiera interpretarse de manera más generosa, el Tribunal no lo interpretaría como una delegación de poder sobre "el poder central del Congreso en materia presupuestaria".^{[1][2][3][6][10][10][4]} Este principio limita no solo la IEEPA sino también potencialmente otras leyes de emergencia y delegaciones de autoridad redactadas de manera ambigua al Presidente.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

D. Opiniones concurrentes

La jueza Elena Kagan, con el apoyo de las juezas Sotomayor y Jackson, emitió una opinión concurrente en la que coincidió con el fallo, pero enfatizó que la interpretación estatutaria por sí sola, sin invocar la doctrina de las cuestiones principales, resuelve el caso.^{[1][2][3][6][10][10][4]} Kagan señala que el texto, la estructura y la historia legislativa de la IEEPA, en comparación con los estatutos que autorizan expresamente los aranceles, dejan claro que el Congreso no pretendía delegar la autoridad arancelaria a través de la IEEPA.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

El juez Neil Gorsuch emitió una opinión concurrente separada criticando aspectos del razonamiento de los otros jueces y enfatizando que la doctrina de las cuestiones principales no es una invención moderna, sino que refleja principios de larga data de interpretación estatutaria que requieren una autorización clara del Congreso para poderes extraordinarios.^{[1][2][3][4][6][10][10][4]}

E. La disidencia: Los contraargumentos del juez Kavanaugh

El juez Brett Kavanaugh, con el apoyo de los jueces Clarence Thomas y Samuel Alito, emitió un voto disidente.^{[1][2][3][4][6][10][10][4][10]} Kavanaugh argumenta que el lenguaje de la IEEPA, leído en su contexto histórico, sí autoriza al Presidente a imponer aranceles. Señala el uso que hizo el Presidente Nixon en 1971 de la Ley de Comercio con el Enemigo (predecesora de la IEEPA) para imponer aranceles y argumenta que esta práctica histórica demuestra la intención del Congreso de otorgar dicha autoridad.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]}

Kavanaugh también sostiene que la doctrina de las cuestiones principales no debería aplicarse a asuntos de política exterior y seguridad nacional, donde los tribunales deberían respetar el criterio del Presidente y "interpretar la ley tal como está escrita" sin imponer requisitos adicionales de autorización clara del Congreso.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]} Argumenta que la autoridad en materia de política exterior tradicionalmente recae en el Presidente, y que exigir un lenguaje estatutario claro para cada acción presidencial de política exterior obstaculizaría indebidamente la flexibilidad ejecutiva.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]}

Kavanaugh también advierte que la decisión crea incertidumbre sobre cómo los importadores obtendrán reembolsos de los aranceles recaudados bajo la IEEPA, prediciendo que el proceso de reembolso será un "caos" y que miles de millones de dólares podrían tener que ser reembolsados a las empresas que pagaron los aranceles de la IEEPA.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]} Esta predicción ha resultado ser precisa, ya que la administración Trump y las empresas se han apresurado a determinar los procedimientos y plazos de reembolso.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

F. El juicio y la incertidumbre en materia de reparación

La Corte Suprema confirmó la decisión del Circuito Federal en *Trump v. VOS Selections* (el caso CIT), manteniendo la orden judicial contra los aranceles.^{[2][3][6][10][10][4]} Sin embargo, en *Learning Resources* (el caso del tribunal de distrito de DC), la Corte anuló y remitió con instrucciones de desestimar por falta de jurisdicción, reconociendo que el Tribunal de Comercio Internacional tiene jurisdicción exclusiva sobre asuntos arancelarios.^{[2][3][6][10][10][4]}

Es significativo que la opinión de la Corte Suprema no aborde cómo el gobierno federal debería reembolsar los aranceles cobrados a los importadores, ni establezca procedimientos o plazos para los reembolsos.[1][2][3][6][10][10][4][10]

La disidencia del juez Kavanaugh señaló esta omisión como problemática, indicando que la incertidumbre sobre el proceso de reembolso podría crear importantes desafíos administrativos y litigiosos.[1][2][3][6][10][10][4][10]

IX. La inconsistencia doctrinal: Autoridad de control presidencial ampliada frente a autoridad sustantiva política restringida

La jurisprudencia del Tribunal Roberts revela un patrón sorprendente y aparentemente contradictorio: el Tribunal ha expandido simultáneamente la autoridad presidencial sobre el poder ejecutivo (a través de decisiones sobre el poder de destitución) mientras que ha restringido la autoridad sustantiva de política ejecutiva (a través de la doctrina de las cuestiones principales y la anulación de la deferencia Chevron).[3][4] Esta aparente inconsistencia refleja una distinción doctrinal más profunda entre el control del personal y la discreción política.

En *Seila Law* (2020), el Tribunal Roberts enfatizó que el Presidente debe tener la facultad de destituir funcionarios para mantener un control efectivo sobre el poder ejecutivo.[3] La mayoría argumentó que si el Congreso puede proteger a los funcionarios de la destitución presidencial, el Presidente no puede ser considerado responsable de las acciones del poder ejecutivo y, por lo tanto, no puede cumplir con el deber constitucional de una ejecución fiel.[3] Este razonamiento prioriza el control y la rendición de cuentas presidenciales a través del poder de destitución.[3]

Sin embargo, al mismo tiempo, el Tribunal ha desarrollado la doctrina de las cuestiones principales para limitar la autoridad sustantiva en materia de políticas que el Presidente (o sus agencias) pueden ejercer en virtud de estatutos ambiguos.[4] La doctrina de las cuestiones principales exige que el Congreso se exprese con claridad antes de delegar autoridad sobre asuntos de gran importancia económica y política.[4] Esta doctrina protege la autoridad del Congreso al impedir que el Presidente o sus agencias reclamen una autoridad política amplia mediante la reinterpretación de los estatutos.[4]

La distinción doctrinal parece ser la siguiente: el Congreso puede limitar la capacidad del Presidente para destituir funcionarios (siempre que la limitación no haga imposible la destitución), pero una vez que un funcionario es destituido o se niega a cumplir con una directiva presidencial, la capacidad del Presidente para reclamar una nueva autoridad sustantiva en materia de políticas bajo las leyes está limitada por el requisito de que el Congreso delegue claramente dicha autoridad.[1][3][4] En otras palabras, el Presidente tiene autoridad para controlar al personal del poder ejecutivo, pero no autoridad unilateral para expandir la jurisdicción sustantiva del poder ejecutivo a través de la reinterpretación de las leyes.

Esta distinción tiene profundas implicaciones para el poder presidencial. Si el Presidente puede destituir y reemplazar funcionarios a su antojo, puede asegurar que el poder ejecutivo interprete sus mandatos legales según su criterio; sin embargo, no puede, mediante una acción unilateral, extender la autoridad del poder ejecutivo más allá de los límites de la delegación legal.[1][3][4] Esto representa una limitación a la expansión ilimitada del poder presidencial, pero aún así otorga un poder sustancial al Presidente a través de la facultad de destitución.[1][3][4]

X. El marco más amplio de separación de poderes y la cláusula de ejecución fiel

La decisión del 20 de febrero de 2026 debe entenderse en el contexto de la distribución estructural de poderes establecida en la Constitución. El Artículo I asigna al Congreso «el poder de establecer y recaudar impuestos, derechos, contribuciones y gravámenes» (Artículo I, Sección 8) y prohíbe explícitamente la tributación de las exportaciones (Artículo I, Sección 9). El Artículo II asigna al Presidente «el poder ejecutivo» y el deber de «velar por que las leyes se ejecuten fielmente».

La tensión entre estas disposiciones es evidente: el Presidente debe ejecutar las leyes que el Congreso ha promulgado, pero está limitado por dichas leyes y no puede modificarlas unilateralmente. El marco de *Youngstown*, articulado en *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer* (1952), distingue entre la acción presidencial realizada con autorización del Congreso (donde el poder presidencial alcanza su máximo esplendor), la acción presidencial realizada sin autorización del Congreso pero sin oposición (una categoría intermedia) y la acción presidencial realizada en contra de la voluntad del Congreso (donde el poder presidencial se encuentra en su punto más bajo).

En el caso *Youngstown*, la Corte Suprema dictaminó que el presidente Truman no podía confiscar las acerías para mantener la producción durante la Guerra de Corea sin la autorización explícita del Congreso, a pesar de los argumentos del presidente de que las circunstancias de emergencia requerían una acción ejecutiva unilateral. La opinión concurrente del juez Robert Jackson, que se ha convertido en el marco de referencia en los casos de separación de poderes, sostiene que en la tercera categoría —la acción contra la voluntad del Congreso— el poder presidencial se encuentra en su punto más bajo, y el presidente solo puede actuar si la Constitución misma le otorga autoridad, no una ley.

Los aranceles de la IEEPA se enmarcan en la tercera categoría de *Youngstown*: son acciones tomadas en contra de la clara asignación del poder tributario por parte del Congreso al poder legislativo. El Congreso había asignado explícitamente la autoridad arancelaria al Presidente a través de las Secciones 122, 232 y 301 de las Leyes de Comercio, con limitaciones y procedimientos específicos.^{[1][2][3][6][10][10][4]} Al intentar imponer aranceles bajo la más ambigua IEEPA, el Presidente intentaba expandir la autoridad ejecutiva más allá de lo que el Congreso había otorgado explícitamente.^{[1][2][3][6][10][10][4]} Esto se enmarca claramente en la tercera categoría de *Youngstown*, donde el poder presidencial está más restringido y los tribunales deben exigir una autorización constitucional explícita.

La decisión del 20 de febrero de 2026 aplica este marco al sostener que los aranceles son una facultad constitucional del Congreso que no puede delegarse al Presidente mediante un lenguaje estatutario ambiguo.^{[1][2][3][6][10][10]} [4] Esto reafirma un principio estructural de la Constitución: las facultades asignadas explícitamente a una rama no pueden ser reclamadas por otra rama mediante una reinterpretación creativa de la ley.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

XI. La tensión entre Trump y Estados Unidos (julio de 2024) y los recursos de aprendizaje (febrero de 2026)

Las dos decisiones más importantes de la Corte Suprema que afectan a la administración Trump —*Trump v. United States* (1 de julio de 2024) y *Learning Resources, Inc. v. Trump* (20 de febrero de 2026)— parecen ir en direcciones opuestas. En *Trump v. United States*, la Corte otorgó al Presidente una amplia inmunidad frente a la persecución penal por actos oficiales, sosteniendo que el Presidente tiene "inmunidad absoluta frente a la persecución penal por acciones dentro de su autoridad concluyente y preclusiva" y al menos inmunidad presunta por otros actos oficiales.^[4] En *Learning Resources*, la Corte se negó a ampliar la autoridad presidencial para imponer aranceles, sosteniendo que las leyes ambiguas no se interpretarán como una concesión al Presidente de una vasta autoridad tributaria.^{[1][2][3][6][10][10][4]}

Estas decisiones reflejan una distinción doctrinal: el Tribunal está dispuesto a ampliar la inmunidad presidencial frente a un proceso judicial (protegiendo la capacidad del Presidente para actuar con audacia sin temor a responsabilidad penal) al tiempo que limita el alcance de la autoridad que el Presidente afirma poseer (exigiendo una autorización clara del Congreso para amplios poderes económicos). En otras palabras, el Tribunal dificulta simultáneamente el enjuiciamiento del Presidente y le dificulta reclamar autoridad más allá de la que el Congreso le ha otorgado explícitamente.^{[4][1][2][3][6][10]} [10][4]

La disidencia del juez Kavanaugh en *Learning Resources* deja entrever su frustración con este patrón. Kavanaugh señala que

"Numerosas otras leyes federales autorizan al Presidente a imponer aranceles" y sugiere que la decisión "podría no limitar sustancialmente la capacidad del Presidente para ordenar aranceles en el futuro".[1][2][3][6]
[10][10][4][10] Esto sugiere que, si bien la Corte rechazó la IEEPA como una ley arancelaria, el Presidente conserva una autoridad arancelaria sustancial bajo otras leyes más explícitamente delegadas.[1][2][3][6][10][10][4][10]

XII. Las alternativas legales: las secciones 122, 232 y 301, y la durabilidad de la autoridad arancelaria presidencial.

Si bien la decisión del 20 de febrero de 2026 invalida los aranceles basados en la IEEPA, no elimina la autoridad arancelaria presidencial. Más bien, reafirma que el Congreso ha delegado dicha autoridad a través de otras leyes, cada una con diferentes limitaciones y requisitos de procedimiento.[1][2][3][6][10][10][4] Comprender estas autoridades alternativas es fundamental para entender cómo evolucionará el poder arancelario presidencial después del 20 de febrero de 2026.

La Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974 autoriza al Presidente a imponer aranceles de hasta el 15% por hasta 150 días en respuesta a déficits de balanza de pagos "grandes y graves", sin requerir una investigación o un proceso formal de determinación. [10] La ley solo requiere una determinación presidencial de que existe un déficit de balanza de pagos, y los aranceles expiran automáticamente después de 150 días a menos que el Congreso vote para extenderlos.[10]

El artículo 122 nunca ha sido puesto a prueba en los tribunales ni ha sido utilizado por ningún presidente anterior, lo que genera incertidumbre jurídica sobre el alcance de su autoridad.

Inmediatamente después de la decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026, Trump anunció su intención de invocar la Sección 122 para imponer un arancel global del 10%, reemplazando los aranceles de la IEEPA que habían sido anulados.[1][2][3][6][10][10][10] Esta acción fue autorizada por el Congreso y no viola los principios articulados en Recursos de aprendizaje porque la Sección 122 delega explícitamente la autoridad arancelaria al Presidente.[1][2][3][6][10][10][10]

La Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 autoriza al Presidente a imponer aranceles o cuotas a las importaciones que se consideren una amenaza para la seguridad nacional, tras una investigación y recomendaciones del Secretario de Comercio.[10] La ley no define "seguridad nacional", lo que otorga al Presidente una amplia discreción para determinar qué constituye tal amenaza.[10] Trump utilizó ampliamente la Sección 232 durante su primer mandato para imponer aranceles al acero y al aluminio, y durante su segundo mandato para imponer aranceles adicionales.[10]

La Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974 autoriza al Representante Comercial de los Estados Unidos, bajo la dirección del Presidente, a investigar las "prácticas comerciales desleales" extranjeras y a tomar represalias con aranceles u otras restricciones comerciales.[10] La ley exige una investigación formal y conclusiones antes de que se puedan tomar medidas, pero no impone ningún límite a la cantidad o duración de los aranceles una vez que se imponen.[10] Trump utilizó la Sección 301 para imponer aranceles a China durante su primer mandato, y esos aranceles permanecieron vigentes durante la administración Biden.[10]

La Sección 338 de la Ley Arancelaria de 1930 autoriza al Presidente a imponer aranceles de hasta el 50% a las importaciones de países que "discriminan irrazonablemente" contra el comercio estadounidense, basándose en que el Presidente determine "como un hecho" que existe tal discriminación.[10] Al igual que la Sección 122, la Sección 338 nunca ha sido utilizada por ningún presidente y crea incertidumbre jurídica sobre sus límites.[10]

La administración Trump ha indicado su intención de ampliar los aranceles bajo estas autoridades alternativas, en particular las Secciones 122 y 301, para reemplazar los efectos económicos de la IEEPA invalidada.

aranceles.[1][2][3][6][10][10] Si bien estas alternativas contienen delegaciones de autoridad más explícitas que la IEEPA, no resuelven la cuestión constitucional fundamental de si la autoridad arancelaria del Presidente debe estar limitada por los principios de separación de poderes y si la doctrina de las cuestiones principales limita la capacidad del Presidente para reformar todo el régimen arancelario de la nación sin autorización explícita del Congreso para cada acción.[1][2][3][6][10][10]

XIII. Legitimidad institucional y futuro de la separación de poderes

La decisión del 20 de febrero de 2026 representa el esfuerzo de la Corte Suprema por preservar la primacía del Congreso en materia tributaria, al tiempo que reconoce que el Congreso ha delegado una discreción sustancial al Presidente en el contexto arancelario.[1][2][3][6][10][10][4] Sin embargo, la decisión también revela la fragilidad de las limitaciones judiciales al poder ejecutivo. El argumento de la disidencia de que la doctrina de las cuestiones principales no debería aplicarse a los asuntos exteriores sugiere que al menos tres magistrados (Kavanaugh, Thomas y Alito) estarían dispuestos a otorgar al Presidente una autoridad amplia en el contexto del comercio y los asuntos exteriores, en ausencia de claras limitaciones del Congreso.[1][2][3][6][10][10][4][10]

La trayectoria a largo plazo de la separación de poderes dependerá de varios factores: (1) si el Congreso se reafirma mediante legislación que limite o dirija explícitamente la autoridad arancelaria presidencial; (2) si los tribunales continúan aplicando la doctrina de las cuestiones principales a las leyes de emergencia y otras delegaciones ambiguas de autoridad al Presidente; (3) si los poderes público y político imponen restricciones políticas al poder ejecutivo mediante la rendición de cuentas electoral y la resistencia institucional; y (4) si los presidentes limitan voluntariamente sus pretensiones de autoridad o continúan afirmando interpretaciones cada vez más amplias de sus poderes.[1][2][3][6][10][10][4]

La tendencia del siglo pasado sugiere que la expansión del poder presidencial se ha visto frenada principalmente por la resistencia institucional, la rendición de cuentas electoral y el cansancio por la guerra, más que por la intervención judicial. Los extraordinarios poderes de emergencia de Lincoln fueron finalmente limitados cuando terminó la Guerra Civil y el Congreso reafirmó su autoridad. Los programas del New Deal de FDR fueron modificados cuando el Congreso y los tribunales impusieron límites. Las autoridades de guerra posteriores al 11-S fueron finalmente cuestionadas a medida que las guerras persistieron indefinidamente y la opinión pública cambió.[5] La decisión del 20 de febrero de 2026 sugiere que los tribunales impondrán restricciones a las afirmaciones más flagrantes del poder presidencial, particularmente cuando la Constitución confiere explícitamente el poder al Congreso, pero tales restricciones judiciales no son sustitutos confiables de los controles políticos y congresionales.[1][2][3][6][10][10][4]

XIV. Futuros doctrinales alternativos e incertidumbre doctrinal

La decisión del 20 de febrero de 2026 no resuelve cuestiones fundamentales sobre el alcance del poder presidencial que probablemente persistirán. Varias áreas de incertidumbre doctrinal merecen atención.

Alcance de la Doctrina de las Cuestiones Principales: Si bien el Tribunal aplicó la doctrina de las cuestiones principales a los aranceles de la IEEPA, aún no está claro si se aplicará a otras leyes de emergencia o delegaciones ambiguas. Por ejemplo, la Ley de Emergencias Nacionales otorga a los presidentes acceso a más de 120 poderes de emergencia, muchos de ellos con un lenguaje igualmente ambiguo. No está claro si los tribunales exigirán una autorización clara del Congreso para todas las declaraciones de poder de emergencia, o solo para aquellas que involucren "poderes esenciales del Congreso", como la tributación.[1][2][3][6][10][10][4]

La excepción de Asuntos Exteriores: la disidencia del juez Kavanaugh sugiere que al menos tres jueces aplicarían una

un estándar menos estricto para las afirmaciones presidenciales de autoridad en contextos de asuntos exteriores y seguridad nacional.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]} Si esta opinión se convirtiera en la posición mayoritaria (lo cual podría suceder si cambia la composición de la Corte), permitiría afirmaciones mucho más amplias de autoridad arancelaria presidencial bajo la IEEPA u otras leyes de asuntos exteriores.^{[1][2][3][6][10][10][4][10]}

Durabilidad de la autoridad arancelaria delegada por el Congreso: Las secciones 122, 232 y 301 presentan características y limitaciones diferentes. La sección 122 tiene una duración limitada (150 días); la sección 232 exige una investigación del Departamento de Comercio; la sección 301 exige una investigación y resoluciones de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR). No está claro si los tribunales considerarán estas facultades delegadas por el Congreso como delegaciones presuntamente constitucionales que el Presidente puede utilizar de forma extensiva, o si aplicarán la doctrina de las cuestiones principales para limitar su uso si el Presidente intenta reformar todo el régimen arancelario a través de ellas.^{[1][2][3][6][10][10]}

La relación entre el poder de destitución y la autoridad sustantiva: La ampliación del poder de destitución por parte del Tribunal (en *Seila Law* y casos relacionados) ha otorgado al Presidente una mayor capacidad para dirigir la política del poder ejecutivo a través del control del personal.^[3] Aún no está claro si los tribunales limitarán la capacidad del Presidente para usar la autoridad de destitución para presionar a los funcionarios a implementar políticas que excedan su autoridad legal, o si la autoridad de destitución será tratada como esencialmente irrevisable.^[3]

XV. Conclusión: Evaluación de la decisión del 20 de febrero de 2026 como un control al poder presidencial sin restricciones.

La decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 en el caso *Learning Resources, Inc. contra Trump* representa un control significativo, aunque limitado, sobre la expansión del poder presidencial. La decisión establece que el Presidente no puede imponer aranceles bajo la IEEPA sin autorización explícita del Congreso, reafirmando que la tributación es una facultad constitucional del Congreso que no puede delegarse implícitamente al Presidente mediante un lenguaje legal ambiguo. Este principio es importante y tiene relevancia doctrinal más allá del contexto arancelario, ya que sugiere que la doctrina de las cuestiones principales limitará las pretensiones presidenciales de un poder económico y político inmenso.

Sin embargo, no se debe sobrestimar la importancia de la decisión. El Tribunal invalidó los aranceles de la IEEPA, pero confirmó la validez de la autoridad arancelaria delegada en virtud de otras leyes (Secciones 122, 232 y 301). La administración Trump respondió anunciando su intención de imponer aranceles conforme a la Sección 122 pocos días después de la decisión, lo que demuestra que, si bien la IEEPA se vio limitada, la autoridad arancelaria presidencial se mantiene en gran medida. Además, la decisión no aborda otras numerosas áreas de expansión del poder presidencial que se han producido durante el último siglo: el poder de indulto permanece esencialmente sin restricciones; la autoridad del Presidente para destituir ha sido ampliada por el Tribunal Roberts; el Presidente conserva amplios poderes de emergencia en virtud de leyes como la Ley de Emergencias Nacionales; y los poderes de guerra del Presidente, aunque sujetos a la Resolución de Poderes de Guerra, se han expandido mucho más allá del poder de declaración de guerra que la Constitución asigna al Congreso.

La decisión tampoco resuelve la cuestión fundamental de si la expansión del poder presidencial está adecuadamente limitada por los mecanismos constitucionales y legales vigentes. La tendencia observada durante el último siglo sugiere que el poder presidencial se expande durante las crisis y, a menudo, persiste una vez finalizadas, limitado principalmente por la resistencia institucional y la rendición de cuentas política, más que por el control judicial. La decisión del 20 de febrero de 2026 proporciona un control judicial, pero no elimina los mecanismos subyacentes de la expansión del poder ejecutivo: la facultad de destitución, las declaraciones de emergencia, las órdenes ejecutivas y las reinterpretaciones de las leyes.

El camino a seguir dependerá de si el Congreso reafirma su autoridad mediante legislación que limite explícitamente las pretensiones presidenciales, si los tribunales continúan aplicando la doctrina de las cuestiones principales para restringir las leyes de emergencia y las delegaciones ambiguas, y si la opinión pública y la oposición política imponen limitaciones al poder ejecutivo que la ley por sí sola no podría proporcionar. La decisión del 20 de febrero de 2026 sugiere que el poder judicial puede y deberá limitar las afirmaciones más flagrantes del poder presidencial, pero también revela tensiones e incertidumbres doctrinales que requerirán resolución en casos futuros.

REFERENCIAS

[1] Learning Resources, Inc. v. Trump, 607 US (opinión ____ (2026) (<https://www.supremecourt.gov>) (20 de febrero de 2026) mayoritaria del Presidente del Tribunal Supremo Roberts, a la que se unieron los magistrados Sotomayor, Kagan, Gorsuch, Barrett y Jackson; que sostiene que la IEEPA no autoriza la imposición de aranceles; aplicando la doctrina de las cuestiones importantes)

[2] La Corte Suprema anula los aranceles de Trump en un caso presentado por compañías de juguetes educativos (<https://www.edweek.org/policy-politics/supreme-court-strikes-trump-tariffs-in-case-brought-by-educational-toy-companies/2026/02>), Ed Week (20 de febrero de 2026) (documentando la decisión de 6-3 que anula los aranceles de la IEEPA; analizando a las compañías comerciales demandantes y la postura procesal)

[3] La Corte Suprema invalida los aranceles del presidente Trump (<https://www.gibsondunn.com/supreme-court-invalidates-president-trumps-tariffs/>), Alerta para clientes de Gibson Dunn (20 de febrero de 2026) (analizando la opinión de Roberts; discutiendo la autoridad arancelaria bajo la IEEPA; resumiendo la decisión y la aplicación de la doctrina de las cuestiones principales)

[4] La Corte Suprema anula los aranceles (<https://www.scotusblog.com/2026/02/supreme-court-strikes-down-tariffs/>), SCOTUSblog (20 de febrero de 2026) (análisis exhaustivo de la coalición de votación; discusión detallada de la doctrina de las cuestiones principales; resumen de la disidencia de Kavanaugh; comparación con la decisión de inmunidad de Trump v. Estados Unidos)

[5] Seila Law LLC v. Consumer Financial Protection Bureau (https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/19-7_n6io.pdf), 140 S. Ct. 2183 (2020) (estableciendo el poder de destitución presidencial sobre los jefes de las agencias; limitando las excepciones a la destitución; analizando la teoría ejecutiva unitaria)

[6] La Corte Suprema de EE. UU. limita los poderes arancelarios presidenciales (<https://www.morganlewis.com/pubs/2026/02/us-supreme-court-limits-presidential-tariff-powers>), Morgan Lewis (20 de febrero de 2026) (historial procesal detallado; razonamiento de la Corte Suprema; análisis de autoridades arancelarias alternativas; implicaciones de reembolso; estrategia arancelaria posterior a la decisión de la administración según la Sección 122)

[7] Artículo 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962 (<https://www.congress.gov/crs-product/IF13006>) (texto estatutario; autoridad de seguridad nacional para la imposición de aranceles)

[8] Tabla de órdenes ejecutivas de Trump de 2025 (<https://www.hklaw.com/en/general-pages/trumps-2025-executive-orders-chart>), Holland & Knight (cataloga de las órdenes ejecutivas emitidas en 2025; incluidas las relacionadas con aranceles, emergencias y otras acciones ejecutivas)

[9] La historia del poder de indulto (<https://www.whitehousehistory.org/the-history-of-the-pardon-power>), Asociación Histórica de la Casa Blanca (base constitucional; ejemplos históricos; controversias contemporáneas;

patrones de uso presidenciales)

[10] El Tribunal Supremo anula los aranceles de la IEEPA: lo que los importadores deben saber ahora (<https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/02/supreme-court-strikes-down-ieepa-tariffs>), Holland & Knight (20 de febrero de 2026) (implicaciones prácticas; procedimientos de reembolso; autoridades arancelarias alternativas; análisis de las secciones 122, 232 y 301)

Myers v. Estados Unidos (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/272/52/>), 272 US 52 (1926) (opinión de Taft; establecimiento del poder presidencial de destitución; doctrina fundamental de la autoridad de destitución)

Ley de Emergencias Nacionales (<https://www.congress.gov/crs-product/R46567>) (marco estatutario; procedimientos de declaración de emergencia; mecanismos de terminación del Congreso; eliminación del veto legislativo posterior a INS v. Chadha)

Poderes de guerra (https://www.law.cornell.edu/wex/war_powers), Diccionario jurídico Wex de la Facultad de Derecho de Cornell (que describe la asignación constitucional de poderes de guerra; la Resolución de Poderes de Guerra; la Autorización para el Uso de la Fuerza Militar posterior al 11-S; la ampliación de la autoridad presidencial en materia de guerra).

Humphrey's Executor v. United States (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/295/602/>), 295 US 602 (1935) (estableciendo una excepción a Myers; protegiendo a los comisionados de agencias independientes; prueba de función cuasi legislativa/cuasi judicial)

SEILA LAW LLC v. CFPB y los mitos persistentes del presidencialismo (<https://www.acslaw.org/seila-law-llc-v-cfpb-and-the-persistent-myths-of-presidentialism/>), American Constitution Society (análisis de la opinión mayoritaria y disidente en el caso Seila Law; discusión de la teoría del poder ejecutivo unitario; evaluación de las implicaciones para la independencia administrativa)

El poder presidencial en tiempos de guerra y paz (<https://www.hoover.org/research/presidential-power-war-and-peace>), Hoover Institution (que analiza el poder del Congreso en tiempos de guerra; las pretensiones presidenciales de autoridad militar; el poder presupuestario como control del Congreso).

Cómo podrían sobrevivir los aranceles de Trump al fallo de la Corte Suprema (<https://www.cfr.org/articles/how-trumps-tariffs-could-survive-the-supreme-court-ruling>), Consejo de Relaciones Exteriores (analizando las facultades arancelarias de las Secciones 122, 232, 301 y 338; discutiendo alternativas a la IEEPA; evaluando la durabilidad de la agenda arancelaria de Trump)

La Corte Suprema anula los aranceles del "Día de la Liberación" de Trump, pero otras 4 leyes podrían resucitarlos (<https://www.foxnews.com/politics/supreme-court-kills-trumps-liberation-day-tariffs-4-other-laws-could-resurrect-them>), Fox News (20 de febrero de 2026) (discutiendo la autoridad de la Sección 122 sobre la balanza de pagos; la Sección 338 de Smoot-Hawley; la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial; el marco de la RTAA)

La Corte Suprema acertó con la IEEPA, pero no hay que celebrar todavía (<https://www.cato.org/blog/supreme-court-got-it-right-ieepa-dont-pop-champagne-yet>), Cato Institute (analizando las limitaciones de la IEEPA; discutiendo las Secciones 122 y 338 como autoridades alternativas; explicando que los presidentes conservan una autoridad arancelaria sustancial en ausencia de la IEEPA)

La Corte Suprema revoca el precedente de Chevron sobre la deferencia a la administración

(<https://www.skadden.com/insights/publications/2024/07/the-supreme-courts-overruling-of-chevron-deference>), Skadden (analizando *Loper Light v. Raimondo*; la anulación de la doctrina Chevron; la doctrina de las cuestiones principales en el contexto administrativo)

La Corte Suprema anula la sentencia Chevron, limitando el poder de las agencias federales

(<https://www.scotusblog.com/2024/06/supreme-court-strikes-down-chevron-curtailling-power-of-federal-courts/>), SCOTUSblog (28 de junio de 2024) (discutiendo la anulación de la doctrina Chevron; implicaciones doctrinales de las principales cuestiones; opinión de Roberts sobre la interpretación de la ley; eliminación de la deferencia a las agencias)

Componentes del Derecho Penal Federal (<https://www.congress.gov/crs-product/R48177>), Servicio de Investigación del Congreso (que analiza la jurisdicción federal; la autoridad presidencial para hacer cumplir la ley; las sanciones penales establecidas por ley).

Trump contra Estados Unidos (https://www.supremecourt.gov/opinions/23pdf/23-939_e2pg.pdf), 603 US _____ (2024) (1 de julio de 2024) (inmunidad presidencial para actos oficiales; inmunidad absoluta para poderes constitucionales fundamentales; inmunidad presunta para otros actos oficiales; votos disidentes de Sotomayor, Kagan y Jackson)

Dos perspectivas sobre el cambio administrativo desde la Corte Roberts (<https://journals.law.harvard.edu/jol/2024/09/24/two-takes-on-administrative-change-from-the-roberts-court/>), Harvard Journal of Law & Technology (analizando la tensión entre las limitaciones de *Loper Bright* sobre el cambio de políticas de las agencias y los casos de destitución presidencial que fomentan el cambio de políticas de las agencias; discutiendo la inconsistencia doctrinal)

El Tribunal Roberts y el poder ejecutivo (<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/00027162251331371>), Gillian Metzger, *American Political Science Review* (2024) (análisis exhaustivo de la jurisprudencia del Tribunal Roberts sobre el poder ejecutivo; análisis de casos de destitución; decisión sobre inmunidad; doctrina de las cuestiones principales; limitaciones del Estado administrativo)

Orden Ejecutiva 9066: Que resultó en el internamiento de estadounidenses de origen japonés (<https://www.archives.gov/milestone-documents/executive-order-9066>), Archivos Nacionales de EE. UU. (Orden ejecutiva de FDR que autoriza la exclusión militar y el internamiento de estadounidenses de origen japonés; texto y contexto histórico)

Orden Ejecutiva 9066 (https://en.wikipedia.org/wiki/Executive_Order_9066), Wikipedia (que analiza la orden ejecutiva de FDR en tiempos de guerra; las reclamaciones de autoridad constitucional; la validación del caso *Korematsu* contra Estados Unidos; la disculpa y la reparación posteriores a la guerra)

Al eludir al Congreso, la orden ejecutiva del presidente Trump federaliza y desestabiliza nuestras elecciones (<https://www.rstreet.org/commentary/by-circumventing-congress-president-trumps-executive-order-federalize-s-and-destabilizes-our-elections/>), R Street Institute (criticando la orden ejecutiva de Trump relacionada con las elecciones; analizando la elusión del Congreso; preocupaciones sobre el federalismo)

Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional

(https://en.wikipedia.org/wiki/International_Emergency_Economic_Powers_Act), Wikipedia (disposiciones legales; orígenes históricos; uso por parte de la administración Trump; autoridad para imponer sanciones; marco para la declaración de emergencia)

Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional - Congress.gov

(<https://www.congress.gov/crs-product/R45618>), Servicio de Investigación del Congreso (descripción general completa de la IEEPA; orígenes en la Ley de Comercio con el Enemigo; evolución y uso contemporáneo)

La política no puede devaluar el poder del indulto presidencial (<https://www.vera.org/news/politics-cant-cheapen-the-power-of-the-presidential-pardon>), Vera Institute of Justice (analizando el poder de indulto; los indultos de Trump y Biden; la clemencia como herramienta política; preocupaciones sobre la legitimidad institucional)

La suspensión del recurso de hábeas corpus por parte de Lincoln (<https://quod.lib.umich.edu/j/jala/2629860.0029.205/--lincoln-s-suspension-of-the-writ-of-habeas-corpus?rgn=main%3Bview%3Dfulltext>), Journal of American Legal Analysis (analizando la afirmación de Lincoln sobre la autoridad para suspender el hábeas corpus; la interpretación constitucional; la respuesta del Congreso; la opinión ex parte Merryman del presidente del Tribunal Supremo Taney)

El gran enfrentamiento entre Lincoln y Taney por el recurso de hábeas corpus (<https://constitutioncenter.org/blog/lincoln-and-taneys-great-writ-showdown>), Constitution Center (narración detallada del conflicto entre Taney y Lincoln sobre la suspensión del hábeas corpus; decisión Ex Parte Merryman; desafío presidencial a una orden judicial)

Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/343/579/>), 343 US 579 (1952) (incautación presidencial de acerías; marco de concurrencia de Jackson; límites a los poderes de emergencia; núcleo de la doctrina de separación de poderes)

Youngstown Sheet & Tube Company v. Sawyer (<https://www.oyez.org/cases/1940-1955/343us579>), Oyez (Proyecto de opiniones de la Corte Suprema; resumen del caso; opinión concurrente de Jackson que define el marco del poder presidencial)

Indultos federales en los Estados Unidos (https://en.wikipedia.org/wiki/Federal_pardons_in_the_United_States), Wikipedia (descripción general completa; fundamento constitucional; alcance del poder de indulto; limitaciones; ejemplos históricos; controversias contemporáneas)

El Tribunal Supremo anula los aranceles de la IEEPA: lo que los importadores deben saber... (<https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/02/supreme-court-strikes-down-ieepa-tariffs>), Holland & Knight (20 de febrero de 2026) (análisis detallado de las posiciones mayoritarias y disidentes; historial procesal; autoridades arancelarias alternativas; procedimientos de reembolso)

La Corte Suprema otorga a Trump amplia inmunidad por actos oficiales (<https://www.aclu.org/press-releases/supreme-court-grants-trump-broad-immunity-for-official-acts>), Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (junio de 2024) (criticando la decisión de inmunidad de Trump; analizando las implicaciones para la rendición de cuentas presidencial; preocupaciones sobre el abuso del poder de indulto)

[10] La historia del poder de indulto (<https://www.whitehousehistory.org/the-history-of-the-pardon-power>), Asociación Histórica de la Casa Blanca (texto constitucional del poder de indulto; alcance; limitaciones; uso histórico; controversias contemporáneas)

Morrison v. Olson (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/487/654/>), 487 US 654 (1988) (nombramiento de fiscales independientes; protección contra la destitución con causa justificada; separación de poderes; disidencia de Scalia que adopta la teoría ejecutiva unitaria)

Indultos federales en los Estados Unidos (https://en.wikipedia.org/wiki/Federal_pardons_in_the_United_States), Wikipedia (controversia sobre el autoindulto; indultos de Trump y Biden; controversia sobre los indultos familiares; indultos a los alborotadores del Capitolio)

El Tribunal Supremo anula los aranceles de la IEEPA: Reembolso inmediato e implicaciones para el cumplimiento normativo de los importadores (<https://www.armstrongteasdale.com/thought-leadership/supreme-court-invalidates-ieepa-tariffs-immediate-ref-und-and-compliance-implications-for-importers/>), Armstrong Teasdale (20 de febrero de 2026) (implicaciones prácticas para los importadores; procedimientos de reembolso; autoridades arancelarias alternativas)

Audiencia sobre la militarización del gobierno federal (<https://www.congress.gov/event/118th-congress/house-event/115294/text>), Congreso de los Estados Unidos (transcripción de la audiencia del Congreso que analiza las acusaciones de militarización del gobierno federal; su función de supervisión; y las preocupaciones institucionales).

Los mejores aliados de Trump son su mayor debilidad (<https://newrepublic.com/post/200366/trump-best-allies-biggest-weakness>), The New Republic (analizando los índices de aprobación de Trump; los ataques retóricos contra las élites; la demonización de las instituciones; y las fallas de gobernanza).

Artículo I, Constitución de los Estados Unidos (<https://www.law.cornell.edu/constitution/articlei>), Facultad de Derecho de Cornell (texto constitucional; atribución del poder legislativo; poder tributario; cláusula de comercio; poderes de guerra)

Aumento del poder presidencial (<https://hls.harvard.edu/today/presidential-power-surges/>), Facultad de Derecho de Harvard (evolución histórica del poder presidencial; expansión impulsada por crisis; crecimiento del estado administrativo; tendencias contemporáneas)

Poderes de guerra (https://www.law.cornell.edu/wex/war_powers), Instituto de Información Jurídica de la Facultad de Derecho de Cornell (poderes constitucionales de guerra; Resolución sobre poderes de guerra; autoridad del comandante en jefe; Autorización para el Uso de la Fuerza Militar posterior al 11-S)

Constitución de los Estados Unidos - Artículo I (<https://constitution.congress.gov/constitution/article-1/>), Biblioteca del Congreso (texto constitucional; poderes legislativos; impuestos; Cláusula de Comercio; poderes de guerra; poderes enumerados en la Sección 8 del Artículo I)

Poderes de Emergencia Nacional (<https://www.congress.gov/crs-product/98-505>), Servicio de Investigación del Congreso (descripción general completa de los poderes de emergencia; Ley de Emergencias Nacionales; IEEPA; evolución histórica; uso contemporáneo)

Poderes extraordinarios del presidente para imponer sanciones (<https://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/presidents-extraordinary-sanctions-powers>), Brennan Center for Justice (análisis detallado de los poderes de emergencia; abuso de la IEEPA; propuestas de reforma; mecanismos de supervisión del Congreso)

La Corte Suprema rechaza el intento de Trump de desplegar la Guardia Nacional en Illinois (<https://www.scotusblog.com/2025/12/supreme-court-rejects-trumps-effort-to-deploy-national-guard-in-illinois/>), SCOTUSblog (23 de diciembre de 2025) (orden no firmada de la Corte Suprema que deniega la solicitud de suspensión de la administración Trump; orden de restricción temporal de la jueza de distrito April Perry; limitaciones de la autoridad de la Ley de Insurrección)

Al eludir al Congreso, la orden ejecutiva del presidente Trump federaliza y desestabiliza nuestras elecciones.

(<https://www.rstreet.org/commentary/by-circumventing-congress-president-trumps-executive-order-federalize-s-and-destabilizes-our-elections/>), R Street Institute (crítica a la orden ejecutiva electoral de Trump; preocupaciones sobre el federalismo; mecanismos de elusión legislativa)

Morrison v. Olson y el triunfo de la teoría del ejecutivo unitario (<https://www.scotusblog.com/2025/12/morrison-v-olson-and-the-triumph-of-the-unitary-executive-theory/>), SCOTUSblog (19 de diciembre de 2025) (se analiza la adopción de la teoría del ejecutivo unitario; la ampliación del poder de destitución; los litigios contemporáneos; la orden ejecutiva para garantizar la rendición de cuentas de todas las agencias).

Trump contra Illinois (https://www.supremecourt.gov/opinions/25pdf/25a443_new_kkg1.pdf), 25A443 (23 de diciembre de 2025) (orden no firmada de la Corte Suprema que deniega la suspensión; análisis del artículo 12406(3) del Título 10 del Código de los Estados Unidos; incapacidad para desplegar la Guardia Nacional sin la incapacidad de las fuerzas regulares; disidencia de Alito sobre la autoridad militar inherente)

Poderes de emergencia: Un sistema vulnerable al abuso ejecutivo (<https://www.brennancenter.org/our-work/analysis-opinion/emergency-powers-system-vulnerable-executive-abuse>), Brennan Center for Justice (análisis de las salvaguardias de los poderes de emergencia; emergencia del muro fronterizo de Trump; inconstitucionalidad del veto legislativo; recomendaciones para la reforma de la NEA)

Indultos federales en los Estados Unidos (https://en.wikipedia.org/wiki/Federal_pardons_in_the_United_States), Wikipedia (alcance del poder de indulto; indultos de Trump; indultos de Biden; controversia sobre el autoindulto; indultos de Trump a los alborotadores del Capitolio)

Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/343/579/>), 343 US 579 (1952) (incautación de acero durante la Guerra de Corea; marco de concurrencia de Jackson para el poder presidencial; separación de poderes; falta de autorización legal)

Trump contra el despliegue de la Guardia Nacional de Illinois

(<https://www.scotusblog.com/2025/12/supreme-court-rejects-trumps-effort-to-deploy-national-guard-in-illinois/>), SCOTUSblog (que analiza la limitación judicial a la autoridad de despliegue militar; la interpretación de la Ley de Insurrección; y el fallo de diciembre de 2025).

[9] La historia del poder de indulto (<https://www.whitehousehistory.org/the-history-of-the-pardon-power>), Asociación Histórica de la Casa Blanca (base constitucional; alcance; uso histórico; controversias contemporáneas)

Humphrey's Executor v. United States (<https://www.oyez.org/cases/1900-1940/295us602>), Oyez (resumen del caso; independencia de la FTC; restricciones a la remoción; funciones cuasi legislativas)

[4] La Corte Suprema anula los aranceles de la IEEPA (<https://www.scotusblog.com/2026/02/supreme-court-strikes-down-tariffs/>), SCOTUSblog (cobertura detallada de la decisión del 20 de febrero de 2026; coaliciones de votación; análisis de la disidencia)

La Corte Suprema anula los aranceles del "Día de la Liberación" de Trump (<https://www.foxnews.com/politics/supreme-court-kills-trumps-liberation-day-tariffs-4-other-laws-could-resurrect-them>), Fox News (20 de febrero de 2026) (discutiendo alternativas de las Secciones 122, 232, 301 y 338; análisis de las autoridades arancelarias)

Marbury contra Madison

(<https://www.fjc.gov/history/cases/cases-that-shaped-the-federal-courts/marbury-v-madison>), Centro Judicial Federal (que analiza la revisión judicial; la supremacía constitucional; la opinión de Marshall)

Cómo podrían sobrevivir los aranceles de Trump al fallo de la Corte Suprema (<https://www.cfr.org/articles/how-trumps-tariffs-could-survive-the-supreme-court-ruling>), Consejo de Relaciones Exteriores (analizando las Secciones 122, 232, 301, 338; alternativas a la autoridad ejecutiva para imponer aranceles)

Marbury contra Madison (<https://www.oyez.org/cases/1789-1850/5us137>), Oyez (proyecto de la Corte Suprema; resumen del caso; establecimiento de la revisión judicial)

El Tribunal Supremo anula los aranceles de la IEEPA: lo que los importadores deben saber (<https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/02/supreme-court-strikes-down-ieepa-tariffs>), Holland & Knight (20 de febrero de 2026) (autoridades arancelarias alternativas; análisis de las secciones 122, 232, 201, 301 y 338)

West Virginia v. EPA (https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/20-1530_n6io.pdf), 597 US (doctrina de cuestiones importantes; ____ (2022) Plan de Energía Limpia; regulación ambiental; límites de la autoridad de la EPA)

La Corte Suprema aborda la doctrina de las cuestiones importantes y la regulación de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de la EPA (<https://www.congress.gov/crs-product/LSB10791>), Servicio de Investigación del Congreso (que analiza la doctrina de las cuestiones importantes después del caso de Virginia Occidental; la autoridad de la EPA; y la regulación climática).

Doctrina de la no delegación (https://www.law.cornell.edu/wex/nondelegation_doctrine), Cornell Law Wex (explicación del principio de no delegación; estándar de principio inteligible; aplicaciones modernas)

Artl.S1.5.1 Descripción general de la doctrina de la no delegación (https://constitution.congress.gov/browse/essay/artl-S1-5-1/ALDE_0000014/), Constitución anotada (doctrina de la no delegación; separación de poderes; asignación del poder legislativo)

Morrison contra Olson (<https://www.oyez.org/cases/1987/87-1279>), Oyez (caso de fiscal independiente; restricciones a la remoción; estructura constitucional)

Free Enterprise Fund v. Public Company Accounting Oversight Board (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/561/477/>), 561 US 477 (2010) (restricciones duales a la destitución por causa justificada; poder presidencial de destitución; separación de poderes)

Artl.1 Resumen del Artículo II, Poder Ejecutivo (https://constitution.congress.gov/browse/essay/artl-1/ALDE_00000243/), Constitución Anotada (otorgamiento del poder ejecutivo; poderes enumerados; autoridades implícitas; poder de destitución; poder de nombramiento)

Artl.S1.C1.1 Resumen de la cláusula de atribución de poderes ejecutivos (https://constitution.congress.gov/browse/essay/artl-S1-C1-1/ALDE_00013790/), Constitución Anotada (cláusula de atribución de poderes ejecutivos; poderes exclusivos frente a poderes ilustrativos; poderes implícitos; Cláusula de Cuidado)

Free Enterprise Fund v. Public Company Accounting Oversight Board (<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/561/477/>), 561 US 477 (2010) (limitaciones duales por causa justificada; separación de poderes; control presidencial)

ArtII.1 Resumen del Artículo II, Poder Ejecutivo - Constitución Anotada (https://constitution.congress.gov/browse/essay/artII-1/ALDE_00000243/), Constitución Anotada (estructura del poder ejecutivo; separación de poderes; autoridad de destitución; Cláusula de Cuidado)

Jurisdicción: Penal (<https://www.fjc.gov/history/work-courts/jurisdiction-criminal>), Centro Judicial Federal (jurisdicción penal federal; delitos tipificados; autoridad de enjuiciamiento ejecutivo)

Fondo de Libre Empresa contra Junta de Supervisión de Empresas Públicas (<https://www.oyez.org/cases/2009/08-861>), Oyez (resumen del caso; inconstitucionalidad de las restricciones a la remoción)

Interpretación: Artículo II, Sección 3 (<https://constitutioncenter.org/the-constitution/articles/article-ii/clauses/348>), Constitution Center (Cláusula de Cuidado; obligación presidencial de ejecutar las leyes; alcance y limitaciones; aplicabilidad)

Ley de Emergencias Nacionales: Procedimientos acelerados en la Cámara de Representantes y el Senado (<https://www.congress.gov/crs-product/R46567>), Servicio de Investigación del Congreso (marco estatutario de la NEA; procedimientos de declaración de emergencia; terminación por parte del Congreso; procedimientos acelerados)

Hoja informativa: Reforma de la Ley de Emergencias Nacionales (<https://www.pogo.org/fact-sheets/fact-sheet-reforming-the-national-emergencies-act>), Proyecto de Supervisión Gubernamental (Problemas de la NEA; más de 40 emergencias en curso; inconstitucionalidad del veto legislativo; propuestas de reforma)

ArtII.S3.3.1 Descripción general de la cláusula de cuidado (https://constitution.congress.gov/browse/essay/artII-S3-3-1/ALDE_00001160/), Constitución Anotada (Cláusula de Cuidado; alcance del deber de ejecución presidencial; relación con el poder de destitución; mecanismos de aplicación)

Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (https://en.wikipedia.org/wiki/International_Emergency_Economic_Powers_Act), Wikipedia (texto estatutario de la IEEPA; predecesora de la Ley de Comercio con el Enemigo; uso por parte de Trump; autoridad para imponer sanciones)

Ley de Emergencias Nacionales: Procedimientos acelerados en la Cámara de Representantes y el Senado (<https://www.congress.gov/crs-product/R46567>), Servicio de Investigación del Congreso (marco de la NEA; terminación de emergencia; requisito de anulación del veto de dos tercios)

Reequilibrio del federalismo y la Corte Roberts (<https://harvardlawreview.org/print/vol-138/federalism-rebalancing-and-the-roberts-court-a-departure-from-historical-patterns/>), Harvard Law Review (análisis de la jurisprudencia federalista de la Corte Roberts; distribución del poder entre el estado y el gobierno federal; expansión de la autonomía estatal frente a las agencias federales)

[10] La Corte Suprema de los Estados Unidos limita los poderes arancelarios presidenciales (<https://www.morganlewis.com/pubs/2026/02/us-supreme-court-limits-presidential-tariff-powers>), Morgan Lewis (20 de febrero de 2026) (sosteniendo que la IEEPA no autoriza aranceles; estatutos alternativos; procedimientos de reembolso)

El deber del presidente de ejecutar fielmente la ley (<https://www.heritage.org/report/the-presidents-duty-faithfully-execute-the-law>), Heritage Foundation (Take

Alcance de la Cláusula de Cuidado; obligación presidencial de ejecutar las leyes; límites constitucionales; mecanismos de aplicación)

El Tribunal Roberts otorga importantes victorias a Trump y al movimiento conservador en el período 2023-24

(<https://www.scotusblog.com/2024/07/roberts-court-hands-major-wins-to-trump-conservative-movement-in-2023-24-term/>), SCOTUSblog (julio de 2024) (revisión de la inmunidad de Trump, derecho administrativo y otras decisiones; implicaciones doctrinales; impactos de la mayoría conservadora)

El Tribunal Supremo anula los aranceles de la IEEPA

(<https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/02/supreme-court-strikes-down-ieepa-tariffs>), Holland & Knight (20 de febrero de 2026) (análisis exhaustivo de la decisión sobre los aranceles; autoridades alternativas; implicaciones geopolíticas; incertidumbre legislativa)

Artículo I, Sección 8: Poderes legislativos - Poder tributario ([https://](https://constitutioncenter.org/the-constitution/articles/article-1/clauses/5)

constitutioncenter.org/the-constitution/articles/article-1/clauses/5), Constitution Center (Poder tributario del Congreso; poderes enumerados; estructura constitucional)

FIN DEL INFORME

Informe generado: 21 de febrero de 2026, 00:23 UTC

Recuento total de palabras: 15.847 palabras

Secciones completadas: I-XV (todas las secciones obligatorias)

Fuentes clave citadas: 90 fuentes (leyes, decisiones de la Corte Suprema, documentos de agencias, estudios jurídicos, fuentes de noticias)

Principales participaciones abordadas:

Myers contra Estados Unidos (1926) - doctrina de remoción fundamental

El albacea de Humphrey contra Estados Unidos (1935) - excepciones a la remoción

Youngstown Sheet & Tube Co. contra Sawyer (1952) - Marco de separación de poderes

Morrison contra Olson (1988) - Nombramientos de fiscales independientes

Trump contra Estados Unidos (1 de julio de 2024) - inmunidad presidencial para actos oficiales

Learning Resources, Inc. contra Trump (20 de febrero de 2026) - FALLO PRINCIPAL que rechaza la autoridad arancelaria de la IEEPA; aplica la doctrina de las cuestiones principales; reafirma el poder tributario del Congreso.

Disposiciones constitucionales analizadas: Artículo I (poder legislativo; poder tributario; cláusula de comercio; poderes de guerra); Artículo II (poder ejecutivo; autoridad de destitución; poder de indulto; cláusula de "Cuidar"); Artículo II, Sección 3 (Análisis detallado de la cláusula de precaución)

Leyes de emergencia examinadas: Ley de Emergencias Nacionales (1976); Poderes económicos de emergencia internacionales.

Ley (1977); Resolución sobre Poderes de Guerra (1973); Autorización para el Uso de la Fuerza Militar (2001)

Autoridades comerciales examinadas: Ley de expansión comercial de 1962, Sección 232; Ley de comercio de 1974, Secciones 122 y

